



**REF: OTORGA NUEVO PLAZO, POR 120 DÍAS CORRIDOS, EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA A CUATRO CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE BENEFICIARIOS QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº **001055**

VALDIVIA, **31 AGO 2015**

**VISTOS:**

- a) EL D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) El D.S. Nº 45, (V. y U.) de 2013, que modifica Decreto Supremo Nº 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) El D. S. Nº 105 (V y U) del 2015 que modifica Decreto Supremo Nº 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) Resolución Exenta Nº 4.872, de 17 de agosto de 2013, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- f) Resolución Exenta Nº 7.768, de 23 de noviembre de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 4.872, (V. y U.), de 2011 y Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- g) Resolución Exenta Nº 2008, de 12 de diciembre de 2011, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Adjudica y Contrata a Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, la Licitación Pública Nº 34/2011 ID 5751-83-LE1, Destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Decreto Supremo Nº 174, (Viviendas y Urbanismo), de 2005.
- h) La Resolución Exenta Nº 068 de fecha 19 de Enero del 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública Nº 34/2011, ID 5751-83-LE11, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo Nº 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005.
- i) La Resolución Exenta Nº 408 de fecha 15 de octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a veintiocho certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.
- j) La Resolución Exenta Nº 400 de fecha 15 de Abril del 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.

- k) La Resolución Exenta N° 78 de fecha 20 de Enero del 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a Nueve certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.
- l) Carta N° 272/A/2015 del 20 de Julio del 2015, de la Egis Vigo Ltda., por la cual viene a solicitar a Don Alejandro Larsen Hoetz, en su calidad de Director Regional de Serviu Región de los Ríos, pueda gestionar aumento de plazo de vigencia de los subsidios, para lo cual se adjunta los informes de cada uno de los beneficiarios de los cuales solicita prórroga.
- m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- n) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- o) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- p) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por medio de Resolución Exenta indicada en la letra i), j) y K) de los vistos, se procedió a otorgar prórroga a la vigencia a veintiocho, catorce y nueve certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida.
2. Que los cuatro beneficiarios individuales incluidos dentro de la solicitud de nuevo plazo de la Egis Vigo Ltda señalada en la letra l) de los presentes vistos, se encuentran beneficiados con los respectivos otorgamientos de aumentos de plazos ya individualizado en la letra anterior.
3. Que mediante Carta N° 272/A/2015 del 20 de Julio del 2015, de la Egis Vigo Ltda., indicada en letra l), donde solicita prórroga de vigencia de Cuatro beneficiarios individuales, certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda específicamente de las personas que a continuación se indican:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
01	Rogelia Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
02	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futrono
03	José Ireneo Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
04	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillaco

- 3.- Que la solicitud formulada por la Egis Vigo Ltda., a través de Carta N° 272/A/2015 del 20 de Julio del 2015, indicado en la letra l) de los vistos, expresa:

3.1.- Respecto de la Beneficiaria **Rogelia Del Carmen González Lobos, Rut: 10.146.753-8**, se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

1. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 05/2015, informe elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución de Prórroga Subsidio N° 408 de fecha 15 Octubre de 2013 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, la cual otorga nuevo plazo, por 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a Veintiocho Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ella Sra. Rogelia González Lobos.
2. Mediante resolución prórroga subsidio N° 400 de fecha 15 de abril de 2014 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, se otorga un nuevo plazo por 240 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a catorce Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno de ellos la Sra. Rogelia del Carmen González Lobos.
3. Actualmente, la beneficiaria se encuentra tramitando la compra de una vivienda en Población Villa Palguín, Los Llantenos N° 58 de la comuna de Panguipulli, a la cual se le están realizando algunas reparaciones para mantenerla en buen estado. Con fecha 28 de octubre de 2014, beneficiaria Sra. Rogelia del Carmen González Lobos y vendedora Sra. Clara Betty Aguilar Arriagada, firman carta de compromiso en que quedan establecidas las condiciones de compra y venta de la propiedad.
4. En este momento, se encuentra en trámite de firma, la Escritura de Compraventa, la vendedora, se encuentra en Santiago, por trámites personales, llega a fin de mes para firmar la Escritura.

3.2.- Respecto de la Beneficiaria **Hilda Aurora Jaramillo Chocano, Rut:15.493.131-7**, se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

1. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 02/2015, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante Resolución Prórroga Subsidio N° 408 de fecha 15 Octubre de 2013 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, la cual otorga nuevo plazo, por 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a Veintiocho Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ella Sra. Hilda Jaramillo Chocano.
2. Mediante Resolución Prórroga Subsidio N° 400 de fecha 15 de abril de 2014 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, se otorga un nuevo plazo por 240 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a catorce Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno de ellos la Sra. Hilda Aurora Jaramillo Chocano.
3. Con fecha 16 de octubre de 2014, la vendedora Sra. Jeannette del Carmen Aguilar Silva, ingresa a la oficina una serie de documentos correspondientes a la vivienda que desea adquirir la Sra. Hilda Jaramillo, una vez revisados se detectó que se debe realizar el alzamiento de la hipoteca y prohibiciones que tiene la vivienda y también una solicitud de incorporación de ampliación en Servicio de Impuestos Internos, trámites que actualmente se encuentran en proceso.
4. Con fecha 30 de Octubre de 2014, se presentan la beneficiaria Hilda Aurora Jaramillo Chocano y la vendedora Sra. Jeannette del Carmen Aguilar Silva, para firmar carta de compromiso en que se establecen las condiciones de la compra y venta de la vivienda ubicada en Población Los Maños, pasaje Los Ulmos N° 545 de la comuna de Futrono.
5. Con fecha 14 de Julio de 2015, se firmó en Notaria de Los Lagos la Escritura de Compraventa, y se ingresó para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos.

3.3.- Respecto de la Beneficiaria **Teresa Adela Blanco Cárdenas, Rut:8.606.705-6**, se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 07/2014, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante:

1. Resolución Prórroga subsidio N° 408 de fecha 15 Octubre de 2013 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, la cual otorga nuevo plazo, por 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a Veintiocho Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ella Sra. Teresa Blanco Cárdenas.
2. Constancia de atención de fecha 06 de Febrero de 2014, en la cual la beneficiaria manifiesta que tiene datos de 2 viviendas, se le solicita traer los avalúos detallados de las propiedades para hacer un primer cálculo del subsidio, situación que a la fecha no se ha concretado, ya que, según lo expresado por vía telefónica por la Sra. Teresa, una propiedad se la venden a más de UF 590 por lo que el subsidio no le alcanzaría para financiarla y ella no tiene para pagar una diferencia y por otro lado la vendedora de la otra propiedad aún no le entrega los documentos requeridos.
3. Mediante Resolución Prórroga Subsidio N° 400 de fecha 15 de abril de 2014 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, se otorga un nuevo plazo por 240 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a catorce Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno de ellos la Sra. Teresa Adela Blanco Cárdenas.
4. Siendo informada la beneficiaria telefónicamente, acerca del nuevo plazo otorgado de 240 días corridos para el vencimiento del subsidio, manifiesta que seguirá buscando una vivienda.
5. Con fecha 09 de Julio 2015 se acerca a la oficina la beneficiaria, con antecedentes de la vivienda de la ciudad de Paillaco calle Las Rosas N° 1209, la cual tiene una ampliación que necesita terminaciones, y realizar trámites de regularización, el vendedor es el señor Damián Gatica.

3.4.- Respecto del Beneficiario **José Ireño Burgos Fuentealba, Rut: 14.084.581-7**, se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Los Ulmos N° 31, Población Los Aromos de la comuna de Los Lagos.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 03/2015, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante:

1. Mediante Resolución Prórroga Subsidio N° 408 de fecha 15 de Octubre de 2013 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, la cual otorga nuevo plazo por 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a Veintiocho Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno de ellos el Sr. José Burgos Fuentealba.
2. Mediante Resolución Prórroga Subsidio N° 400 de fecha 15 de abril de 2014 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, se otorga nuevo plazo por 240 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a catorce Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno de ellos el Sr. José Burgos Fuentealba.
3. Con fecha 13 de octubre de 2014, se acercan a la oficina don José Burgos y la Sra. Clara Ariela Bustamante González, manifestando ambos su interés por la compra y venta de una propiedad ubicada en Población Los Maños 1, pasaje Los Ulmos N° 450 de la comuna de Futrono, e ingresando una serie de documentos correspondientes a la vivienda que desea adquirir el beneficiario, una vez revisados se detectó que se debe realizar el alzamiento de la hipoteca y prohibiciones que tiene la vivienda, trámite que actualmente se encuentran en proceso.
4. Con fecha 30 de Octubre de 2014, se presentan el beneficiario Sr. José Ireño Burgos Fuentealba y la vendedora Sra. Clara Ariela Bustamante González, para firmar carta de compromiso en que se establecen las condiciones de la compra y venta de la vivienda ubicada en Población Los Maños 1, pasaje Los Ulmos N° 450 de la comuna de Futrono.
5. La Carpeta se encuentra ingresada en Serviu Región de Los Ríos, para su aprobación, y proceder a Escriturar.

4.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra b) de los visto expresa *“Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto.”*

- 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, se puede otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, al señalar que *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento."*
- 6.- A su vez el artículo 66, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que *"El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario"*.
- 7.- Que en el caso en cuestión es aplicable lo señalado en el artículo 64 del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, por cuanto en los casos mencionados no es posible proceder al pago del subsidio, pues las viviendas a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado aún no se encontraban inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien las copias de dicha inscripción aún no habían sido ingresadas a SERVIU Región de Los Ríos.
- 8.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo primero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra d) de los vistos expresa *"En el caso de los subsidios otorgados al amparo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, en la modalidad de adquisición de vivienda construida, el SERVIU sólo podrá autorizar prórrogas o ampliaciones de plazo de vigencia de subsidios conforme a lo dispuesto en el artículo 3° transitorio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, hasta un plazo de 120 días corridos a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto"*
- 9.- Que en el caso en específico lo que procede es otorgar un nuevo plazo por cuanto todos y cada uno de los certificados de subsidio individualizados en el considerando primero de la presente resolución tienen como fecha de término de vigencia el día 04 de julio de 2015, habiendo perdido, por tanto, su vigencia.
- 10.-Que en otro orden de ideas, el inciso primero del artículo 63 bis del Decreto Supremo citado en la letra a) de los vistos, expresa que *"La escritura de compraventa de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio para el cual ha sido seleccionado el postulante y la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, deberán extenderse y practicarse, respectivamente, durante la vigencia del Certificado de Subsidio."*
- 11.-Que en consideración de la solicitud mediante Carta N° 272/A/2015 del día 20 de Julio del 2015, indicado en la letra l) de los vistos, es posible que los beneficiarios hayan realizado trámites, tanto de celebración de la compraventa, como de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en el tiempo intermedio entre el vencimiento del subsidio y la dictación de la presente resolución.
- 12.- Que este Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, ha considerado necesario evitar perjuicios y dilaciones innecesarias para los beneficiarios indicados en el considerando primero y que eventualmente se encuentren en la situación señalada en el considerando anterior, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 04 de Julio de 2015.
- 13.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

#### **RESUELVO:**

- 1.-**OTORGASE** un plazo adicional de 120 días corridos de vigencia, a partir del día 04 de Julio de 2015, a cuatro certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de cuatro beneficiarios individuales, específicamente de las personas que a continuación se indican:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
01	Rogelia Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
02	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futrono
03	José Ireneo Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
04	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillaco

2.-**ESTABLECESE**, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2015.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

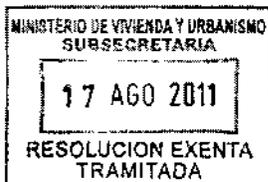
  
**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**  
 DIRECTOR REGIONAL  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ACL/CBK/MDT/VBC.  
 Interno Nº 50 del 26/08/2015.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. -Sra. Rogelia Del Carmen González Lobos, Sector Chauquen Aito S/N, Panguipulli.
10. -Sra. Hilda Aurora Jaramillo Chocano, Sector Rupumeica S/N, Lago Ranco.
11. -Sr. José Ireneo Burgos Fuentealba, calle Lago Rupanco N239, Pobl. Los Pinos, comuna de Los Lagos.
12. -Sra. Teresa Adeia Blanco Cárdenas, Sector Pichipaillaco, Paillaco.
13. Egis Vigo Ltda., Garcia Reyes Nº 455 Of. 8, Valdivia
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g



LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPITULO PRIMERO /

17 AGO. 2011

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 4872

VISTOS:

- a) El D.S N° 174, (V y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, y en especial lo dispuesto en su artículo 34 inciso sexto, que permite de forma excepcional al Ministro de Vivienda y Urbanismo, autorizar mediante resolución fundada, realizar llamados a concurso en condiciones especiales;
- b) La Resolución Exenta N° 8.816, (V, y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°174. (V y U.), de 2005, y

CONSIDERANDO

- a) Que el actual reglamento del Programa Fondo Solidario de Vivienda, utiliza para la selección, el cálculo de la Condición de Vulnerabilidad a través del puntaje de la Ficha de Protección Social, cuyo valor define la condición de vulnerabilidad social del postulante y no, necesariamente, su condición de vulnerabilidad habitacional.
- b) Que es necesario corregir el método de cálculo de la Condición de Vulnerabilidad, mediante la aplicación de una fórmula definida por la presente resolución, que busca mejorar la focalización de los beneficiarios de subsidios del presente llamado a concurso, a través de sus índices de precariedad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Llámase a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para la adquisición de viviendas construidas, en las Regiones de Arica y Parícuta, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio-Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Región Metropolitana.
2. Las personas postulantes deberán completar satisfactoriamente el formulario de ingreso en el sistema computacional, adjuntando en los casos que corresponda los antecedentes respectivos. El período de postulación se realizará en días hábiles, a contar del 26 de agosto y hasta el día 15 de septiembre de 2011, ambas fechas inclusive, directamente en las oficinas que el SERVIU respectivo dispondrá para tal efecto, pudiendo ser incluso en oficinas municipales o de otros servicios públicos. Si el sistema computacional presentase fallas que impidieran la correcta postulación, ésta podrá digitarse en diferido, para lo cual se entregará un comprobante de recepción de los antecedentes al postulante, comprobante que en ningún caso implicará que se trata de una postulación hábil.
3. Las personas postulantes deberán acreditar haber enterado el ahorro mínimo, al último día hábil del mes anterior al de la postulación, para lo cual deberán presentar:
  - a) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificación emitida por la entidad captadora de ahorro, en que conste a lo menos el número de la cuenta y el tipo de libreta o cuenta; o una copia del Registro de Ahorro, en que se detalle el número de cuenta de ahorro, la fecha de apertura y el tipo de cuenta.
  - b) En caso de tener la entidad captadora convenio de traspaso electrónico con el MINVU, mandato suscrito por el titular de la cuenta otorgado al SERVIU, para que solicite el saldo existente en la cuenta, el bloqueo de los fondos y su aplicación. En caso que la entidad

VI. Le corresponderán 30 puntos por cada uno o más integrantes del Núcleo Familiar Declarado que tuviese 60 ó más años de edad, incluidos los que cumplan 60 años durante el presente año.

VII. Le corresponderán 25 puntos si el postulante invoca su condición de persona reconocida como víctima en el informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, o que tal condición afectó a su cónyuge.

Para el puntaje final de este factor se sumarán los puntos mencionados anteriormente, no pudiendo este puntaje ser mayor a 400 puntos.

b) Vulnerabilidad:

Se considerará como puntaje de vulnerabilidad social y habitacional el puntaje que resulte de la siguiente ecuación, multiplicado por 400:

$$Ptje\_VSH = 0,4 \cdot (1 - Ptje\_FPS_R) + 0,4 \cdot (Hac_R) + 0,1 \cdot Tipo + 0,05 \cdot Agua + 0,05 \cdot Excretas$$

Donde:

Ptje\_FPS<sub>R</sub>: corresponde al percentil determinado por la ubicación relativa del postulante de acuerdo a su puntaje de Ficha de Protección Social, dentro del total de postulantes hábiles registrados al presente llamado a postulación

Hac<sub>R</sub>: corresponde al índice de hacinamiento, consignado en la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

Índice de Hacinamiento	Valor
Hasta 1,9	0,00
Entre 2,0 y 2,5	0,25
Entre 2,6 y 3,0	0,50
Entre 3,1 y 3,5	0,75
De 3,6 ó más	1,00

Índice de hacinamiento: Corresponde al cociente entre el número personas y el número de dormitorios, calculado en base a los antecedentes consignados en la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante.

Tipo: Corresponde a la variable Tipo de vivienda de la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

Tipo de vivienda	Tipo	Valor
Casa	No Precaria	0
Departamento		
Casa con piso de tierra		
Departamento con piso de tierra	Precaria	1
Mediaagua		
Pieza dentro de la vivienda		
Choza, Rancho, Ruca		

Agua: Corresponde a la variable Disponibilidad de Agua de la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

Categoría	Agua	Valor
Con llave dentro de la vivienda	Sin déficit	0
Con llave dentro del sitio pero fuera de la vivienda	Con déficit	1
No tiene sistema, acarrea		

Excretas: Corresponde a la variable Sistema de Eliminación de Excretas de la Ficha de Protección Social, de la cual forma parte el núcleo familiar del postulante, según la siguiente clasificación:

captadora no tenga convenio de traspaso electrónico con el MINVU, certificación emitida por la entidad captadora de ahorro, que acredite el saldo final.

4. Los postulantes deberán al momento de la postulación identificar la región del país en la cual posteriormente aplicarán su subsidio, la que podrá ser distinta de la región donde están postulando, siempre que la región de aplicación se encuentre convocada en este llamado a postulación.
5. Los recursos involucrados para la selección de las personas que postulan al llamado dispuesto por esta Resolución, serán los siguientes:

Región	Recursos (UF)
Arica y Parinacota	62.352
Tarapacá	45.835
Antofagasta	73.319
Atacama	38.862
Coquimbo	77.231
Valparaíso	180.025
L.B. O'Higgins	81.600
Maule	81.705
Bio-Bío	183.600
Araucanía	46.095
Los Ríos	41.490
Los Lagos	123.617
Aysén	85.342
Magallanes	58.615
Metropolitana	536.731
<b>Total País</b>	<b>1.716.419</b>

6. La selección de beneficiarios se realizará por estricto orden de puntaje, conforme al orden de prelación que determine el puntaje obtenido por cada postulante de acuerdo a la pauta de puntaje, que se define a continuación, hasta enterar el total de los recursos disponibles para este llamado para cada región participante, según se establece en el punto 5 de la presente resolución.

El puntaje final se determinará por la suma de los dos factores de puntaje que se señalan a continuación:

a) Composición Familiar:

I. Grupo Familiar: Corresponderán 40 puntos por cada uno de los integrantes del grupo familiar señalado en la Declaración de Núcleo, incluido el conviviente, de ser el caso, exceptuando al postulante. Si el postulante no acredita otro u otros integrantes de su grupo familiar, no obtendrá puntaje por este concepto.

II. Le corresponderán 35 puntos si el postulante es madre o padre soltero, divorciado o viudo, que tenga hijos a su cargo menores de 18 años en el año calendario del llamado, que vivan con él y a sus expensas, lo que se deberá acreditar con una declaración simple. No se otorgará este puntaje si en la Ficha de Protección Social se identifica al postulante con cónyuge, conviviente o pareja.

III. Le corresponderán 30 puntos por cada niño de hasta 5 años de edad, incluido en la Declaración de Núcleo, considerando los que cumplan 5 años durante el presente año.

IV. Le corresponderán 20 puntos por cada niño entre 6 y hasta 18 años de edad, integrantes del grupo familiar identificado en la Declaración de Núcleo, incluidos los que cumplan 6 y 18 años durante el presente año.

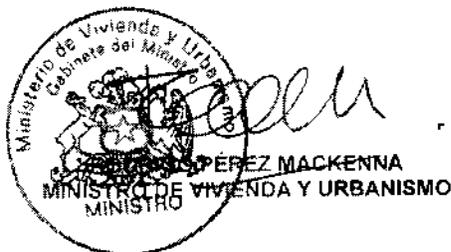
V. Le corresponderán 30 puntos, si uno o más integrantes del Núcleo Familiar Declarado, estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.442, que establece Normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad.

Categoría	Excretas	Valor
WC. conectado a alcantarillado	Sin déficit	0
WC, conectado a fosa séptica		
Letrina sanitaria conectada a pozo negro	Con déficit	1

Para el puntaje final de este factor, se sumarán los puntos mencionados anteriormente, no pudiendo este puntaje ser mayor a 400 puntos.

7. Mediante Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de postulantes seleccionados. La difusión de dichas nóminas podrá realizarse en un diario de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.
8. Los postulantes al presente llamado, que se sientan perjudicados con el proceso de selección, tendrán un plazo de 10 días corridos, desde la publicación de la resolución de selección indicada en el resuelvo precedente, para presentar por escrito ante el SERVIU reclamos u observaciones, siempre que éstos no sean imputables al postulante. El SERVIU deberá resolver administrativamente mediante Resoluciones, sin ulterior recurso y sin perjuicio de los derechos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 y de las facultades que la Ley N° 10.336 otorga a la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION TECNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
- DIVISION DE INFORMATICA
- SECRETARIA DPH
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS**  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

GRV/ML/MVF/ML  
Int. N° 1392/2011

MINISTERIO DE VIVIENDA URBANISMO  
SUBSECRETARÍA  
23 NOV 2011  
RESOLUCIÓN EXENTA  
TRAMITADA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.872,  
(V. Y U.), DE 2011 Y APRUEBA NÓMINA DE  
POSTULANTES SELECCIONADOS DEL  
LLAMADO A CONCURSO EN CONDICIONES  
ESPECIALES PARA OPERACIONES DE  
ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS  
DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE  
VIVIENDA EN SU CAPÍTULO PRIMERO.

SANTIAGO, 23 NOV. 2011  
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7768,

VISTO:

- El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- La Resolución Exenta N° 8.816, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.
- La Resolución Exenta N° 4.872, (V. y U.), de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de vivienda en su Capítulo Primero, dicta la siguiente

RESOLUCION:

- Modifícase la Resolución Exenta N° 4.872, (V. y U.), de 2011, en el sentido de reemplazar la tabla inserta en su artículo 5 por la siguiente:

Región	Recursos (UF)
Arica y Parinacota	62.402
Tarapacá	45.858
Antofagasta	71.949
Atacama	39.647
Coquimbo	78.111
Valparaíso	181.840
L.B. O'Higgins	82.022
Maule	83.328
Bío-Bío	188.298
Araucanía	46.096
Los Ríos	42.895
Los Lagos	128.487
Aysén	85.903
Magallanes	58.652
Metropolitana	909.879
Total País	2.106.265

- Apruébase la nómina de 4.297 postulantes seleccionados en concurso efectuado el día 16 de septiembre de 2011 para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 4.872, (V. y U.), de 2011, nómina que se adjunta (páginas 1 a la 63) y se entiende que forma parte integrante de esta Resolución. Fijase además el número de postulantes seleccionados para cada una de las regiones, según se indica en la siguiente tabla:

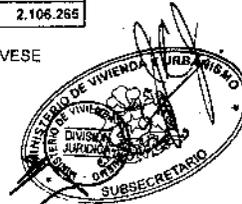


Región	Nº de Postulantes Seleccionados
Arica y Parinacota	144
Tarapacá	103
Antofagasta	154
Atacama	104
Coquimbo	189
Valparaíso	382
L. B. O'Higgins	201
Maule	199
Bio-Bio	410
Araucanía	105
Los Ríos	93
Los Lagos	269
Aysén	143
Magallanes	95
Metropolitana	1.706
<b>Total País</b>	<b>4.297</b>

3.- Fijase el monto de Unidades de Fomento comprometidas por Región para el financiamiento de los subsidios establecidos en el Resolvo precedente, correspondiente al llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Capítulo Primero del Fondo Solidario de Vivienda, según se indica en la siguiente tabla:

Región	UF Comprometidas en esta selección		
	Subsidio Adquisición	Asistencia Técnica	Total UF
Arica y Parinacota	60.674	1.728	62.402
Tarapacá	44.620	1.236	45.856
Antofagasta	70.101	1.848	71.949
Atacama	38.399	1.248	39.647
Coquimbo	75.843	2.268	78.111
Valparaíso	177.056	4.584	181.640
L. B. O'Higgins	79.610	2.412	82.022
Maule	80.940	2.388	83.328
Bio-Bio	183.378	4.920	188.298
Araucanía	44.836	1.260	46.096
Los Ríos	41.779	1.116	42.895
Los Lagos	126.259	3.228	129.487
Aysén	84.187	1.716	85.903
Magallanes	57.512	1.140	58.652
Metropolitana	889.507	20.472	909.979
<b>Total País</b>	<b>2.054.701</b>	<b>51.664</b>	<b>2.106.265</b>

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL

- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SRREM TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.288 ART 6

JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

REGION	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT
Araucanía	LINCONAO	CANIULLÁN	TERESA DEL CARMEN	12536642-2
Araucanía	HUENTEMILLA	LEBUL	GLORIA RAYEN	11798971-2
Araucanía	OSORIO	MUÑOZ	PATRICIO ALEJANDRO	13314744-6
Araucanía	TENDRIO	CEA	VIVIANA NAJIRA DEL CARMEN	10858512-9
Araucanía	SOTO	PALVA	CATERINA ISABEL	12403867-7
Araucanía	HERNÁNDEZ	JARA	VIVIANA DEL CARMEN	13965650-4
Araucanía	REYES	PIERRO	ABIGAIL ISABEL	15205791-1
Araucanía	YÁÑEZ	CAYUL	LUZ MARINA	11249602-5
Araucanía	SEPÚLVEDA	SAZO	PATRICIA ANGÉLICA	12756454-4
Araucanía	PAILLÁN	CURIHUENTRO	MARÍA ANGÉLICA	13583808-K
Araucanía	JEREZ	GALLEGOS	DENYSA VANESSA	15849114-1
Araucanía	ALARCÓN	PIERRO	ANDREA SOLEDAD DEL CARMEN	19654857-2
Araucanía	CADIS	SANHUEZA	JOANNA DEL CARMEN	12711616-4
Araucanía	CHIHUAILLÁN	HUICHAQUEO	INÉS ELIZABETH	13112490-2
Araucanía	VILLA	ESPIÑOZA	VIVIANA DEL PILAR	15654427-2
Araucanía	CIFUENTES	ZAPATA	VANESSA DELAS NIEVES	15744532-4
Araucanía	HUERTA	OLIVARES	MANUELA DEL CARMEN	15827585-1
Araucanía	CISTERNA	CANDIA	MARCELA ELIZABETH	14220843-1
Araucanía	CAMPOS	PEÑA	JOANA IDILIA	12741655-9
Araucanía	POBLETE	ÁRIAS	ELIZABETH MARLENE	8698621-5
Araucanía	SAN MARTÍN	LUENGO	GESTRUDIS DEL CARMEN	12986229-7
Araucanía	CURAMIL	NAHUELPI	ISAAC AMBRÓSIO	17195946-7
Araucanía	COLPI	BARAHONA	SALVADOR FERNANDO	9930123-6
Araucanía	PICHÚN	CANIUPIL	MARTA ELENA	13809387-5
Araucanía	JÉLVÉZ	BARRA	SUSY FABIOLA DEL CARMEN	10514235-8
Araucanía	ÑANCUPIL	SILVA	SANDRA ROSA	16634960-5
Araucanía	MANQUE	HUENCHUL	LIDIA DEL CARMEN	10804476-4
Araucanía	ULLOA	EPULEF	EMILIA JANETT	15579392-9
Araucanía	PARADA	MORENO	CARINA ANDREA	15652019-5
Araucanía	COURCHEO	CARRASCO	GABRIEL	12928069-7
Araucanía	CORTÉS	FERNÁNDEZ	MIRTA GLADYS	13812460-6
Araucanía	TORRES	BRAVO	CAROLINA DEL CARMEN	13818037-9
Araucanía	SEPÚLVEDA	CONTRERAS	AURORA DEL CARMEN	10772187-8
Araucanía	ROJAS	SALAZAR	CAROLINA MARILENE	13812357-K
Araucanía	CARTES	JARA	MARGOT JEANETTE	12307373-8
Araucanía	PEÑA	COLIHUÍN	USETTE DEL PILAR	17445977-0
Araucanía	MARTÍNEZ	JIMENEZ	JUAN DANIEL	11986491-7
Araucanía	MUÑOZ	CONTRERAS	BERTA REGINA	5730503-7
Araucanía	VALDES	ALMENDRA	MÓNICA ALEJANDRA	10520709-3
Araucanía	CURIQUEO	PIUTRÍN	SILVIA DEL CARMEN	13811999-8
Araucanía	PARDO	FLORES	SILVIA ELINA	12332930-9
Araucanía	MELO	GONZÁLEZ	PRISCILLA DEL CARMEN	13709844-K
Araucanía	NIQUERRA	SILVA	SANDRA CRISTINA	15232096-1
Araucanía	MANRIQUEZ	FUENTES	MARCELA ANDREA	15562379-9
Araucanía	COFRE	ULLOA	LORENA VALERIA	15869814-9
Araucanía	SÁNCHEZ	LEFIQUEO	LESLEY EVELYN	17581611-6
Araucanía	AREVALO	JARA	MARTA FABIOLA	13951818-7
Araucanía	ORELLANA	CALVIO	MÓNICA CECILIA	11308686-9
Araucanía	STANDEN	SILVA	ROSA JERALIN	12991562-5
Araucanía	VARGAS	LEAL	PAUL RENÉ	12517519-6
Araucanía	AGUILERA	COLIHUEQUE	SANDRA ISABEL	12990752-5
Araucanía	MORALES	MORALES	MARÍA BEATRIZ	13583410-6
Araucanía	VERA	PÉREZ	ANA ANTONIA	13583721-0
Araucanía	SEPÚLVEDA	CAMPOS	PAULINA VALERIA	15907191-K
Araucanía	CHAVARRÍA	SILVA	MARÍA SOLEDAD	12908015-0
Araucanía	PAZ	NOVOA	YASNA MARIELA	12071623-9
Araucanía	LARA	HUIRCÁN	KARIN ESTER	14222501-8
Araucanía	MARIÓ	HUECHE	LORENA ANDREA	15704965-8
Araucanía	CALFULAF	NAVARRETE	FRANCOISCA EGENA	8923332-1
Araucanía	RUIZ	MEZA	YASMIN ISSAMAR	17918046-K
Araucanía	ARIAS	SALAZAR	ELIA AUCIA	12191172-8
Araucanía	PARADA	HUICHAQUEO	RUTH MARGOTH	15259603-0
Araucanía	GARRIDO	LIANQUHUEN	ANGELA DEL CARMEN	15188906-9
Araucanía	TRANAMIL	BAEZA	CLAUDIO OMAR	16177610-6
Araucanía	ULLOA	VERGARA	ZAIRA ELIZABETH	15179938-6
Los Ríos	BARRERA	RAMOS	ANA MARIA DEL CARMEN	10840761-1
Los Ríos	JARAMILLO	MILANCA	LUCERINA DEL CARMEN	9285943-6
Los Ríos	PITRULLANCA	SILVA	CLAUDIA ANDREA	14083394-0
Los Ríos	GÓMEZ	CÁRCAMO	JULIA NANCY	12337757-5

REGION	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT
Los Rios	TEJEDA	ORREGO	LIZ	12988322-7
Los Rios	MARTINEZ	ANTILLANCA	LUZ MARINA	14084413-6
Los Rios	MUNOZ	COBUENAO	SONIA VERÓNICA	15262195-7
Los Rios	UTRERAS	GÓMEZ	JUAN PABLO	16168994-7
Los Rios	GALLARDO	GUZMÁN	NANCY BEATRIZ	11591457-K
Los Rios	PEREIRA	REYES	PAOLA LORENA	12906322-K
Los Rios	ROJEL	TAPIA	WALESKA SOLEDAD	10999394-8
Los Rios	AGUAYO	FAUNDEZ	GUILERMINA ALEJANDRA	12745329-2
Los Rios	GALLEGUILLOS	GONZÁLEZ	ELIANA MILAGRO	15790769-7
Los Rios	VIDELA	ALVARADO	CLAUDIA PAZ	15530257-7
Los Rios	QUEZADA	CAIPEO	CINTIA PAOLA	14528627-1
Los Rios	MORENO	CORONADO	MARISOL ELIZABETH	13400195-K
Los Rios	BURGOS	CARMONA	GEANNETTE DEL CARMEN	11919960-3
Los Rios	BECERRA	SOBARZO	PATRICIA DEL CARMEN	14082461-5
Los Rios	MILLALONCO	NAHUELCAJ	GLORIA PATRICIA	13529359-1
Los Rios	MIERES	CARCAMO	MARGARITA DEL CARMEN	10527343-6
Los Rios	TOLEDO	MARQUEZ	GLUMERCINDA LEONTINA	14154463-2
Los Rios	LORENZI	SAAVEDRA	CLAUDIA ANDREA	12924697-2
Los Rios	MONTERO	MATURANA	ODETTE CATHERINE	14154113-7
Los Rios	JARAMILLO	MIRANDA	NATALY ELISABET	16160291-4
Los Rios	BAHAMONDES	RIVERA	CARMEN YOLANDA	8768524-1
Los Rios	JARAMILLO	GARRIDO	NADIA ANGÉLICA	8596729-0
Los Rios	BASTIDAS	MOLINA	PAOLA ALEJANDRA	13580295-X
Los Rios	PLACENCIA	PLACENCIA	YOCELYN NICOLÉ	16805402-5
Los Rios	GALLARDO	ALUN	TELBINA DEL CARMEN	14225016-0
Los Rios	SOLÍS	BRAVO	PAMELA ROCÍO	14137096-0
Los Rios	PARDO	RUSILAR	VERÓNICA PATRICIA	11108008-9
Los Rios	VARGAS	SILVA	JACQUELINE ALEJANDRA	13117346-6
Los Rios	PRADINÓ	MANCILLA	MARÍA CONSUELO	13402754-K
Los Rios	JARAMILLO	JARAMILLO	ROSA ANDREA	16048783-6
Los Rios	CARRASCO	VEGA	LEYLA SONIA	18653346-1
Los Rios	BLANCO	CÁRDENAS	TERESA ADELA	8606705-6
Los Rios	LARA	AGUAYO	LIDIA INÉS	12746522-3
Los Rios	VIDAL	BOBENRIETH	MARÍA MAGDALENA	15326627-1
Los Rios	VERGARA	ZAMBRANO	VERÓNICA DEL CARMEN	9645682-4
Los Rios	JARAMILLO	CHOCANO	HILDA AURORA	15493131-7
Los Rios	PEDRERO	LEÓN	MARITZA ILSE	11324445-3
Los Rios	JELDRES	OPORTO	CRISTIAN ANDRÉS	16805970-1
Los Rios	VILLARROEL	OVALLE	YESSICA TAMARÁ	15549231-7
Los Rios	MEZA	VIDAL	DANIEL HERNÁN	10383903-3
Los Rios	CARRASCO	GONZÁLEZ	CAROLINA DEL PILAR	12969186-7
Los Rios	POZAS	GUTIÉRREZ	LEONTINA DEL CARMEN	14369687-1
Los Rios	DÍAZ	IGLESIAS	MARILITA DEL CARMEN	11920154-3
Los Rios	DÍAZ	SOTO	MARION DEL CARMEN	16159971-9
Los Rios	CORTÉS	OLIVERA	ROSA CLARIBEL	16246158-3
Los Rios	LÓPEZ	FONTECILLA	MIGUEL ALEJANDRO	14082768-1
Los Rios	VENEGAS	PÉREZ	HERNÁN ENRIQUE	11410957-6
Los Rios	TALY	CONTRERAS	MEY LING	16121182-6
Los Rios	AMOYAO	LEIVA	VIVIANA ELIZABETH	13816928-6
Los Rios	JARAMILLO	ARIAS	WALESKA ANDREA	13160319-3
Los Rios	SOLÍS	ALVARES	CLAUDIA ANDREA	15270520-1
Los Rios	VALDIVIA	BAHAMONDES	EVELYN CAROLINA	15264211-2
Los Rios	SOTO	ZURITA	VERÓNICA ALEJANDRA	10442018-4
Los Rios	ESPARZA	SALGADO	JORGE WILLIAM	10240805-5
Los Rios	ZUÑIGA	HORMAZÁBAL	MANUEL ALEJANDRO	13561953-1
Los Rios	SILVA	SAAVEDRA	ANGELA ANDREA	15270621-9
Los Rios	VALENCIA	LINCOCHEO	SOLEDAD ANDREA	16829717-3
Los Rios	CAROLÉS	BAEZ	PATRICIA SOLEDAD	11703911-0
Los Rios	DURÁN	SILVA	LESTHER EZEQUIEL	15293393-2
Los Rios	SUÁREZ	MAUREIRA	MARGOTH DEL CARMEN	12389910-5
Los Rios	GÓMEZ	RÍOS	TIOLINDA DEL CARMEN	9542131-8
Los Rios	GEYWITZ	SANDOVAL	ODETTE BÁRBARA	12748282-9
Los Rios	VALENZUELA	ZAPATA	SONIA ELIZABETH	14348580-3
Los Rios	MORALES	MARTÍNEZ	SANDRA LESLIE	11589027-1
Los Rios	RANCO	ANCAO	VICTORIA SOLEDAD	16320139-9
Los Rios	CHÁVEZ	DÍAZ	EVA DAYANA	8093135-2
Los Rios	GONZÁLEZ	LOBOS	ROGELIA DEL CARMÉN	10146753-8
Los Rios	HURRALDE	MONTOYA	MARÍA JOSÉ	15392208-X
Los Rios	HUENÚÑIR	MARCIAL	MARIBEL DEL CARMEN	13400244-1



REGION	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT
Los Rios	RIQUELME	GARCÉS	SÓNIA IDA	14471023-1
Los Rios	PEREZ	SEPÚLVEDA	ISABEL ANGÉLICA	16397527-0
Los Rios	MÉNDEZ	BOBADILLA	PEDRO ANTONIO	16397767-2
Los Rios	SANTANDER	MARTÍNEZ	HERNÁN ALCARANTO	8611771-1
Los Rios	ARAVENA	SQBARZO	MARÍA EVANIA	10903335-9
Los Rios	CATRIPAY	NAVARRO	ISABEL EUGENIA	16049456-5
Los Rios	ASTETE	VALLADARES	PAOLA JOCELIN	17201337-6
Los Rios	ITURRA	MOLINA	MIRTA PATRICIA	10381350-6
Los Rios	SMITH	CARRASCO	MIGUELINA EDITH	16670732-3
Los Rios	BURGOS	FUENTEALBA	JOSÉ IRENIQ	14084581-7
Los Rios	MONTECINOS	BENAVIDES	LORENA EDITH	15575934-8
Los Rios	SANDOVAL	ZÚRIGA	LINA KARÉN	17512025-4
Los Rios	CABRERA	SALAMANCA	RODRIGO ANDRÉS	15548002-5
Los Rios	PAILLAHUEQUE	VARGAS	MIRTA PATRICIA	11431325-2
Los Rios	CASANOVA	CARRASCO	JOANNA ELIZABETH	12996226-7
Los Rios	CARILEO	MARTÍNEZ	SEBASTIÁN RICARDO	10194889-7
Los Rios	BARICHIVICH	VIDAL	YESENIA ELIOT	12113426-8
Los Rios	FUENTEALBA	MANCILLA	JENNIFER NATALY	16905701-K
Los Rios	CÁRDENAS	CHÁVEZ	PAOLA PATRICIA	12994495-1
Los Rios	ALMONACID	SILVA	SANDRA ELIZABETH	15904670-K
Los Lagos	ALVARADO	RUIZ	MARTA DEL CARMEN	14226453-6
Los Lagos	GUERRA	VALDIVIA	YANET CRISTINA	12932582-8
Los Lagos	GONZÁLEZ	SLUGIE	YESICA PAOLA	15650799-7
Los Lagos	ALMONACID	AGÜERO	VERÓNICA EUGENIA	13407942-8
Los Lagos	VERGARA	AYANCÁN	ALEJANDRA SOLEDAD	13000704-K
Los Lagos	SANTANA	LEVIL	JOSÉ ENRIQUE	13210497-1
Los Lagos	DÍAZ	ORTIZ	CELEDONIA DEL CARMEN	12432756-3
Los Lagos	LEVICÁN	OYARZO	ISABEL	14227427-2
Los Lagos	ANDLER	VALENZUELA	GACELA CAROLINA	13739075-2
Los Lagos	HUENQUELO	FERNÁNDEZ	LUZ ELIANA	13526672-8
Los Lagos	SANDOVAL	ROSAS	YARELLA BEATRIZ	16121372-7
Los Lagos	FURTH	FURTH	JUANITA ISOLINA	13592963-8
Los Lagos	MÉNDEZ	MONTERO	TEOLINDA FABIOLA	14086943-0
Los Lagos	GONZÁLEZ	MONTE	LIBEROT CATHERINNE	16523796-K
Los Lagos	BADILLA	BADILLA	JOHANA DEL PILAR	15848120-0
Los Lagos	OBREQUE	RIFO	DANIELA STEPHANIE	16160108-K
Los Lagos	FICA	HUENCHUICHEO	YESSICA PATRICIA	15298119-8
Los Lagos	MARTÍNEZ	CERDA	OLGA DE LAS MERCEDES	11372147-2
Los Lagos	CATHN	TUREUNA	ROBERTO CARLOS	35292060-1
Los Lagos	DIEDRICH	ÁGUILA	CORINA ALEJANDRA	13966748-4
Los Lagos	SOTO	IANATA	GEORGINA MACARENA	14183065-1
Los Lagos	VIDAL	OYARZO	ALEJANDRA JIMENA	18164257-2
Los Lagos	BARRIENTOS	MUÑOZ	DÉVORA CAROLINA	15309034-3
Los Lagos	BRAVO	JARA	XIMENA ELIANA	12242998-9
Los Lagos	PIZARRO	CASTILLO	KATHERINE PAULINA	15743713-5
Los Lagos	GUZMÁN	CATALÁN	MARÍA LEONINA	9711698-9
Los Lagos	MANSILLA	COLI	CLAUDIA MARCELA	10612851-K
Los Lagos	IGOR	CABERO	FLOR YESENIA	12932966-1
Los Lagos	MUÑOZ	ASENCIO	ANGELA XIMENA	13969139-3
Los Lagos	LORCA	OJEDA	PATRICIA MARISOL	12934500-4
Los Lagos	SOTO	HUENULEF	CECILIA RUTH	13404149-8
Los Lagos	TRANGOLAO	PALECIOS	MONICA MARIA	11800914-2
Los Lagos	VELÁSQUEZ	GALLARDO	OSCAR JULIÁN	12308185-4
Los Lagos	ÁGUILA	GARCÉS	RICHARD MAXIMILIANO	16779785-7
Los Lagos	LEAL	ALCAL	BERYA ODETT	11706781-5
Los Lagos	FUENTEALBA	BARRIGA	NIDIA ELISABETH	11405044-6
Los Lagos	LAJMA	REYES	MARÍA IRENE	13821760-4
Los Lagos	IGOR	BALCAZAR	MARÍA EDITH	8724396-6
Los Lagos	GONZÁLEZ	SEGOVIA	IRMA LORENA	11708373-K
Los Lagos	GUERRERO	CARIMÁN	MARÍA LASTERIA	12344987-8
Los Lagos	ESCOBAR	VILLEGAS	MARÍA OLGA	15273712-2
Los Lagos	ARIBEL	VELÁSQUEZ	ANDREA SUSANA	15733990-7
Los Lagos	ROA	NEMPU	MARÍA ANA RAQUEL	15278270-5
Los Lagos	PARDO	VILLANUEVA	ANDREA ANAHI	15847548-0
Los Lagos	DÍAZ	MUÑOZ	PAMELA ANGÉLICA	13447913-2
Los Lagos	URIBE	LANCAMIL	PAMELA ALEJANDRA	13525706-0
Los Lagos	MANSILLA	REYES	JACQUELINE VICENTA	16237108-8
Los Lagos	SAAVEDRA	PÉREZ	YENNY CECILIA	14057896-5
Los Lagos	MARTÍNEZ	MONTEI	LOREN VALESKA	10820285-8







ADJUDICA Y CONTRATA A AGENCIA DE SERVICIOS HABRACIONALES VIGO LTDA. LA LICITACION PUBLICA N°34/2011 ID 5751-83-LE11, DESTINADO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA PARA MODALIDAD ADQUISICION DE VIVENDAS CONSTRUIDAS DECRETO SUPREMO N° 174, (VIVIENDA Y URBANISMO), DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

002008

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

12 DIC 2011

**I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La resolución N°533 de 1997, de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que fija procedimiento para prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programa de viviendas que indica.
2. El Decreto Supremo N°174 de 2005 de Vivienda y Urbanismo del 2005- y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.
4. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto Fuerza Ley N° 1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Ley N°1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
7. El Decreto Supremo N°135 de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. La resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14 del 11 de Marzo del 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo del 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos.

**II.- CONSIDERANDO:**

- a) La resolución exenta N°1857 de fecha 16 de Noviembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que autoriza llamado a licitación pública N° 34/2011, ID 5751- 83- LE11 destinado a la contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica para modalidad adquisición de viviendas construidas Decreto Supremo N°174, (Vivienda y Urbanismo) de 2005, aprueba bases de licitación, bases técnicas y sus anexos.
- b) El acto de apertura electrónica de ofertas: emitida por [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de fecha 28 de Noviembre de 2011, correspondiente a la licitación pública N°34/2011, ID

5751- 83 - LE11, que constata el ingreso de tres ofertas, siendo una de ellas aceptada y las otras dos rechazadas.

c) El informe de evaluación, de fecha 05 de Diciembre de 2011, realizado por la comisión evaluadora, correspondiente a la licitación pública N°34/2011, ID 5751 - 83 - LE11, dirigido a la Sra. Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que recomienda, salvo su mejor parecer, adjudicar al consultor ubicado en primera prelación en la tabla de evaluación de la oferta:

Prelación	Consultor	Monto	Puntaje
1	VIGO Ltda.	1.320 U. F.	90 %

d) Lo instruido por la Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, con fecha 05 de Diciembre del 2011, al pie del informe de evaluación señalado en el considerando c) precedente, el cual indica "se procede a adjudicar al Sr. Consultor VIGO Ltda. por un monto 1320,00 UF según lo sugerido por la comisión evaluadora".

e) La resolución exenta N° 1992 de fecha 06 de Diciembre del 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que aprueba la aclaración N°1 de fecha 05 de Diciembre del 2011 y el informe de evaluación de fecha 05 de Diciembre del 2011, correspondiente a la licitación pública N° 34/2011, ID 5751 - 83 - LE11. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- **ADJUDICASE** la licitación pública N°34/2011, ID 5751- 83 - LE11, a la Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, RUT N° 78.879.980-2, representada legalmente por la Sra. Adriana del Carmen Viches Campos, cédula nacional de identidad, N° 9.444.266-4; y ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N°1233, de la comuna de Osorno y contrátese con ella, los Servicios de asesoría técnica y jurídica para modalidad adquisición de viviendas construidas Decreto Supremo N°174, Vivienda y Urbanismo de 2005 por un monto total de 1.320,00 unidades de fomento, conforme a lo estipulado en su formulario de oferta según el siguiente detalle:

NOMBRE OPERANTE	PROGRAMA	VALOR ASESORIA	N° DE OPERACIONES	MONTO TOTAL
Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda.	Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Vivienda AVC, Capítulo I	UF 12	110	UF 1.320,00

2.- **DÉJASE** establecido y **APRUEBANSE** las condiciones que regirán el contrato que en virtud de la presente resolución se firmará con el consultor adjudicatario.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que el siguiente es el equipo profesional presentado por el Consultor en su Oferta y aceptado por este Servicio de Vivienda y Urbanización:

NOMBRE	PROFESIÓN
CARMEN XIMENA REYES SÁEZ	ARQUITECTO
RUBÉN EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ABOGADO
MARÍA RITA UBILLA ANDLER	ARQUITECTO

4.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 24 meses, según lo establecido en el punto 12.11.

5.- **SISTEMA DE PAGO:** Para proceder a efectuar el pago de las operaciones terminadas se hará de conformidad a lo establecido en el punto 12.17 de las bases administrativas.

6.- **MULTAS:** El SERVIU estará facultado para aplicar a la empresa una multa en los casos, formas y plazos indicados en el punto 12.20 de las bases administrativas:

7.- **GARANTÍAS:** La boleta de garantía debe ser tomada en una entidad bancaria chilena o con sucursal en Chile a nombre del SERVIU Región de los Ríos, RUT N°61.818.002-6, pagadera a la vista o a su sola presentación. La glosa de ésta debe ser "Garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, Servicio de ATL de FSV AVC de Región de los Ríos. El plazo de vigencia deberá ser igual a la duración del contrato, aumentada en 60 días hábiles. El instrumento deberá ser entregado previamente a la suscripción del contrato. En caso de no hacerlo, se procederá conforme lo señalado en el punto 11.2 de las Bases Administrativas.

8.- **DÉJASE** establecido que la Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., RUT: 78.879.980-2, tiene convenio marco vigente con la SEREMI MINVU los Ríos y se encuentra inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, por lo tanto cumple con el Marco Normativo.

9.- El oferente deberá suscribir y protocolizar el contrato y remitir 5 copias al Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.

10.- **DÉJESE** constancia que para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones, que sobre el particular, competen a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Contratación Pública.-

11.- **ESTABLÉCESE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputarán a: Subsidios Fondo Solidario de Vivienda, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, Sub-asignación 001 del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, hasta la suma de 1.320,00 Unidades de Fomento (mil trescientos veinte Unidades de Fomento).-

12.- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886, todas las acciones inherentes a esta Licitación, deberán Publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos dispuestos en las citadas artículos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

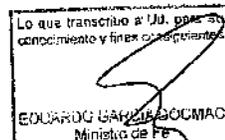


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

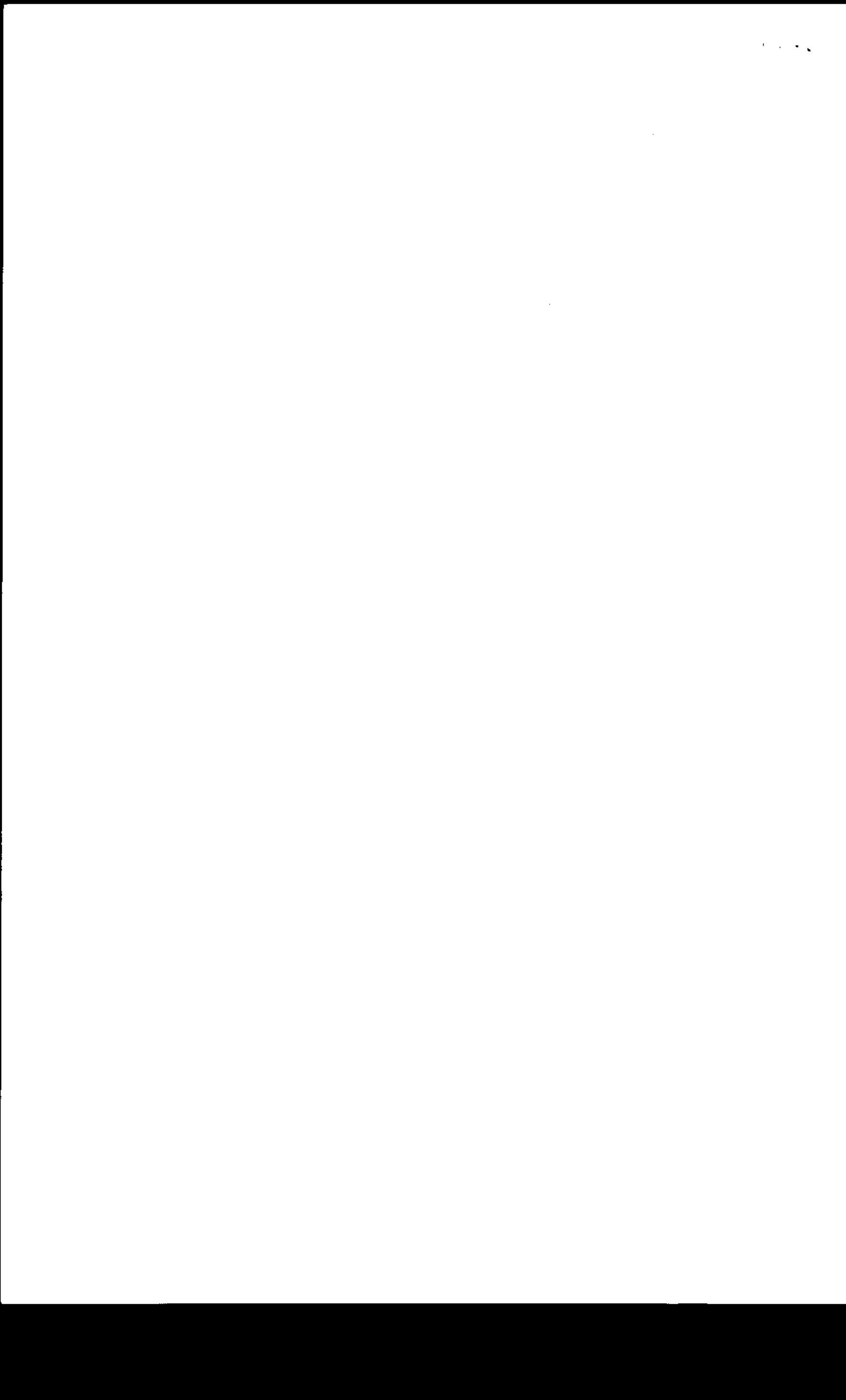
BNT / GEC / MEG / CMA / MEG / ciba,  
09 de Diciembre del 2011

**TRANSCRIBIR A:**

1. DEPTO. TÉCNICO.
2. DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
3. DEPTO. JURÍDICO.
4. DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES.
5. DEPTO. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
6. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA.
7. UNIDAD DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES.



(2)





APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LTDA. CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2011, ID 5751-83-LE11, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DECRETO SUPREMO N° 174, (VIVIENDA Y URBANISMO), DE 2005".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 000068 /

VALDIVIA, 19-ENE 2012

**I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.
2. La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
4. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°14 del 11 de Marzo del 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo del 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos.

**II.- CONSIDERANDO:**

- a) La resolución exenta N°1857 de fecha 16 de Noviembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos que autoriza llamado a Licitación Pública N° 34/2011, ID 5751-83-LE11 destinado a la Contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas construidas Decreto Supremo N° 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005, aprueba bases de licitación, bases técnicas y sus anexos.
- b) La resolución exenta N°2008 de fecha 12 de Diciembre del 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda. la Licitación Pública N° 34/2011 ID 5751-83-LE11, destinado a la Contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas construidas Decreto Supremo N° 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005.-
- c) El contrato de prestación de servicios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos y la Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada con fecha 13 de Enero del 2012, protocolizado ante el Notario Público de Osorno Harry Winter Aguilera, bajo el repertorio N°233-2012, con la misma fecha.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1.- **APRUEBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato singularizado en el considerando c) precedente, que a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.**  
**Y**  
**AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA.**

En Valdivia, a 13 de Enero del 2012, comparecen por una parte doña **BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO**, chilena, soltera, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N°13.925.334-5, en su calidad de Directora Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Alemania N° 799 de Valdivia; y por la otra en adelante "la prestadora" doña **ADRIANA DEL CARMEN VILCHES CAMPOS**, chilena, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° 9.444.266-4, en representación de **AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA**, RUT N°78.879.980-2, ambos domiciliados en Francisco de Bilbao N°1233, de la ciudad de Osorno, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad mediante la cédula de identidad respectiva; exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, de "ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DECRETO SUPREMO N°174 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005", conforme a la Ley N°19.886 de 2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones.-

**SEGUNDO:** Doña BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos y en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 2008 de fecha 12 de Diciembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, suscribe el presente contrato de prestación de servicios conforme lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, con el prestador AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA, representada por doña ADRIANA DEL CARMEN VILCHES CAMPOS, quien acepta.-

**TERCERO:** El servicio se registró íntegramente tanto por las bases de licitación para la licitación pública N°34-2011, ID 5751-83-LE11, aprobada por resolución exenta N°1857 de fecha 16 de Noviembre de 2011 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, como por la oferta efectuada por AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA, de forma tal que el presente contrato se limita a formalizar el acuerdo de voluntades generado en la referida propuesta; reproduciendo sólo los aspectos considerados más relevantes, de dichos antecedentes, los cuales firmados por las partes, se consideran parte integrante del presente contrato.-

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 24 meses, según lo establecido en el puntó 12.11 de las bases de licitación.-

**QUINTO:** El valor total de los servicios contratados asciende a 1.320 Unidades de Fomento (mil trescientas veinte unidades de fomento) impuestos incluidos, que corresponde al valor presentado en la oferta económica del prestador y conforme lo establecido en las bases de licitación para la ID 5751-83-LE11.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos pagará al prestador por el servicio prestado, en pesos moneda nacional, conforme a lo estipulado en las bases de licitación, contra presentación del correspondiente documento tributario (boleta de honorarios o factura según corresponda) emitida por el prestador a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, RUT N°61.818.002-6, adjuntando además, certificado emitido por la Inspección del Trabajo en que conste que no presenta reclamos ni deudas pendientes por obligaciones laborales ni provisionales con sus trabajadores, si procede.-

**SEXTO:** Se deja constancia de la entrega de boleta de garantía N°201711-8, tomada a la vista por la AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA, con fecha 15 de

Diciembre de 2011, ante el Banco de Chile, sucursal Osorno, con vencimiento al 1 de Abril de 2014, por un monto total de 132.00 Unidades de Fomento, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, para garantizar el cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, servicio de ATU del FSV AVC de la Región de Los Ríos.-

**SÉPTIMO:** Serán de cargo del prestador del servicio el pago de los impuestos fiscales y municipales que gravan los servicios que presta y las rentas que por ello percibe.-

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares originales, quedando ellos en poder de la prestadora del servicio, para su posterior protocolización y remisión de los mismos al SERVIU Región de Los Ríos.-

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO:** La personería de doña ADRIANA DEL CARMEN VILCHES CAMPOS, como representante legal de AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 14 de Agosto de 1996 suscrita ante el Notario Público de Osorno Don Oscar Henríquez Marino, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a expresa petición de las mismas.-

La personería de doña BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta del Decreto Supremo N°355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976 y el Decreto Supremo N°14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 11 de Marzo de 2011, tramitado por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011 y protocolizado con fecha 15 de Abril de 2011, bajo el N° 1228, ante la Notario Público de Valdivia, doña María Inés Morales Guarda.-

2.- **ESTABLÉCESE** que el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato se imputará a: Subsidios Fondo Solidario de Vivienda, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, Sub-asignación 001 del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, hasta la suma de 1.320,00 Unidades de Fomento (mil trescientos veinte Unidades de Fomento).-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadapublico.cl](http://www.mercadapublico.cl).**



DIRECTORA REGIONAL  
SERVIU  
BEATRIZ NAHUEL TOLEDO.  
DIRECTORA REGIONAL.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

BMT / KAC / PAK / MCG / CIBO.  
18 de Enero del 2012

**TRANSCRIBIR A:**

1. DEPTO. TÉCNICO
2. DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3. DEPTO. JURÍDICO
4. DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
5. DEPTO. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
6. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA
7. UNIDAD DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES
8. OFICINA PARTES
9. SECRETARÍA DIRECCIÓN SERVIU, LOS RÍOS
10. SRTA. VERÓNICA BARRIENTOS C., COMISIÓN EVALUADORA.
11. SRA. RAYEN THIELE R., COMISIÓN EVALUADORA.
12. SRTA. VIVIANA CÁRCAMO V., COMISIÓN EVALUADORA.
13. SR. OSVALDO GARCÍA H., COMISIÓN EVALUADORA.
14. INTERESADOS : VIGO LTDA.

Dom.: Francisco Bilbao N° 1233; Osorno.

	Date



REF: OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS CORRIDOS,  
EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA,  
CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE  
VIVIENDA CONSTRUIDA A VEINTIOCHO CERTIFICADOS DE  
SUBSIDIO HABITACIONAL DE BENEFICIARIOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 0408

VALDIVIA, 15 OCT. 2013

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
  - b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
  - d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
  - e) El Decreto Nº 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
  - f) EL D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
  - g) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
  - h) Resolución Exenta Nº 4.872, de 17 de agosto de 2013, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
  - i) Resolución Exenta Nº 7.768, de 23 de noviembre de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 4.872, (V. y U.), de 2011 y Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
  - j) Resolución Exenta Nº 2008, de 12 de diciembre de 2011, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Adjudica y Contrata a Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, la Licitación Pública Nº 34/2011 ID 5751-83-LE1, Destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Decreto Supremo Nº 174, (Viviendas y Urbanismo), de 2005.
  - k) Ordinario Nº 2271, de 06 de septiembre de 2013, de Director Regional Subrogante de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, que Solicita prórroga de Subsidios Habitacionales de los beneficiarios FSV AVC 2011.
  - l) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 6 de septiembre de 2013, emitido Ministro de fe Subrogante de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
  - m) Ordinario Nº 2392, de 17 de septiembre de 2013, de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que deja sin efecto solicitud de prórroga de Subsidio del Sr. Manuel Alejandro Zúñiga Hormazabal.
  - n) Ordinario Nº 2265, de 06 de septiembre de 2013, de Director Regional Subrogante de Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, que Solicita prórroga de Subsidios Habitacionales de los beneficiarios FSV AVC 2011
  - o) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
-

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por medio de ordinarios indicados en la letra k) y m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de 28 (veintiocho) certificados de subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de veintiocho beneficiarios individuales, específicamente de las personas que a continuación se indica:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
1	Maribel Del Carmen Huenuñir Marcial	13.400.244-1	SAVCI010201101400336	Panguipulli
2	Lucerina Del Carmen Jaramillo Milanca	9.285.943-6	SAVCI010201101402423	Futroneo
3	Yesenia Eliot Barichvich Vidal	12.113.426-8	SAVCI010201101401038	La Unión
4	José Ireñio Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
5	Joanna Elizabeth Casanova Carrasco	12.996.226-7	SAVCI010201101401478	Río Bueno
6	Sandra Leslie Morales Martínez	11.589.027-1	SAVCI010201101403230	Mariquina
7	Hernán Enrique Venegas Pérez	11.410.957-6	SAVCI010201101400194	Lanco
8	Angelita Del Carmen Ojeda Iglesias	11.920.154-3	SAVCI010201101404188	Valdivia
9	Guillermina Alejandra Aguayo Faúndez	12.745.329-2	SAVCI010201101401729	Panguipulli
10	Ana María Del Carmen Becerra Ramos	10.840.761-1	SAVCI010201101402864	Panguipulli
11	Telbina Del Carmen Gallardo Alun	14.225.016-0	SAVCI010201101400303	Panguipulli
12	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futroneo
13	Julia Nanci Gómez Cárcamo	12.337.757-5	SAVCI010201101402589	Futroneo
14	Rosa Claribel Cortés Olivera	16.246.158-3	SAVCI010201101403065	Valdivia
15	Marion Del Carmen Díaz Soto	16.159.971-9	SAVCI010201101401175	Valdivia
16	Waleska Soledad Rojel Tapia	10.999.394-8	SAVCI010201101402876	La Unión
17	Cintia Paola Quezada Caiteo	14.528.627-1	SAVCI010201101402769	La Unión
18	Carolina Del Pilar Carrasco González	12.969.186-7	SAVCI010201101400989	Valdivia
19	Patricia Soledad Cañoles Báez	11.703.911-0	SAVCI010201101401240	Valdivia
20	Pamela Rocío Solís Bravo	14.137.096-0	SAVCI010201101400925	Valdivia
21	Maritza Ilse Pedrero León	11.324.445-3	SAVCI010201101400114	Valdivia
22	Mey Ling Taly Contreras	16.121.182-6	SAVCI010201101401747	Valdivia
23	Rosa Andrea Jaramillo Jaramillo	16.048.783-6	SAVCI010201101402608	Valdivia
24	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillaco
25	Rogelia Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
26	Viviana Elizabeth Amoyao Leiva	13.816.928-6	SAVCI010201101400193	Panguipulli
27	Liz Tejada Orrego	12.988.322-7	SAVCI010201101401492	La Unión
28	Lesther Exequiel Durán Silva	15.293.393-2	SAVCI010201101402699	Futroneo

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra k) de los vistos, expresa:

2.1.- Respecto de la Beneficiaria **Maribel Del Carmen Huenuñir Marcial** se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites de adquisición de la vivienda ubicada en Población Araucana, Capitán Orella Nº 14 de la comuna de Panguipulli.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe Nº 01/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 27 de diciembre de 2012, la beneficiaria habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, sin embargo, la misma se encontraba con una ampliación no regularizada, razón por la cual se le solicitó se realizara la respectiva regularización.

Cabe señalar que con fecha 03 de septiembre de 2013, se entrega por la beneficiaria copia de Permiso de Obra Menor Nº 023/13, de fecha 26 de agosto de 2013, emitido por Dirección de obras

municipales de Panguipulli, encontrándose, a la fecha de la solicitud de prórroga, en trámite la recepción de la referida obra menor.

**2.2.-** Respecto de la Beneficiaria **Lucerina Del Carmen Jaramillo Milanca** se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Pasaje Las Lengas N° 3035, Población Los Maños de la comuna de Futrono.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 02/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 18 de julio de 2013, la beneficiaria habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, sin embargo, la misma se encontraba con una prohibición vigente, que se debía alzar y, además, se debía realizar la modificación de la superficie de la vivienda en el Servicio de Impuestos Internos.

Que los trámites antes indicados fueron realizados y entregados, el día 05 de septiembre de 2013, a la Entidad Prestadora de Asistencia Técnica y Jurídica, encontrándose, a la fecha de solicitud de prórroga, pendiente la realización del estudio de títulos y la redacción de minuta de escritura pública de compraventa por parte de esta última.

**2.3.-** Respecto de la Beneficiaria **Yesenia Eliot Barichivich Vidal** se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Pasaje Egladit Bustos N° 1175, Población Los Regidores de la comuna de La Unión.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 03/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 17 de junio de 2013, la beneficiaria habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, sin embargo, la misma se encontraba con una prohibición vigente, que se debía alzar y, además, se debía regularizar una ampliación que no contaba con recepción definitiva.

Que los trámites antes indicados fueron realizados y entregados, el día 22 de agosto de 2013, a la Entidad Prestadora de Asistencia Técnica y Jurídica, habiéndose entregado, el día 05 de septiembre de 2013, a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, los antecedentes Técnicos y Legales para revisión y aprobación en caso de corresponder.

**2.4.-** Respecto del Beneficiario **José Ireño Burgos Fuentealba** se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Los Ulmos N° 31, Población Los Aromos de la comuna de Los Lagos.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 04/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 03 de julio de 2013, el beneficiario habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, sin embargo, la misma es propiedad de una sucesión hereditaria, habiendo fallecido, en el tiempo intermedio, uno de los herederos, siendo necesario obtener la posesión efectiva del referido y luego autorización judicial para enajenar ya que entre los herederos del causante se encuentran menores de edad.

A la fecha de la solicitud de prórroga se encontraba en trámite la obtención de la posesión efectiva para luego comenzar el proceso judicial de autorización para enajenar.

**2.5.-** Respecto de la Beneficiaria **Joanna Elizabeth Casanova Carrasco** se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para adquisición de la vivienda ubicada en Cesar Manzano N° 208, comuna de Río Bueno.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 05/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 11 de julio de 2013, la beneficiaria habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, entregando antecedentes de la misma, sin embargo resulta necesario hacer reparaciones a la vivienda y adjuntar ciertos antecedentes restantes.

Finalmente se indica que el día 05 de septiembre se entregaría por la beneficiaria los antecedentes faltantes para proceder a su ingreso a SERVIU región de Los Ríos para revisión.

**2.6.-** Respecto de la Beneficiaria **Sandra Leslie Morales Martínez** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites de adquisición de la vivienda ubicada en Los Abedules N° 1500, comuna de San José de la Mariquina.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 06/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 5 de agosto de 2013, la beneficiaria habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, sin embargo, resulta necesario modificar el metraje de la vivienda en el Servicio de Impuesto Internos.

A la fecha de la solicitud de prórroga se encuentran pendiente gestiones por parte de la Entidad Prestadora de Asistencia Técnica y Jurídica y la firma por parte del vendedor de carta compromiso.

**2.7.-** Respecto del Beneficiario **Hernán Enrique Venegas Pérez** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Aída Hidalgo N° 471, Villa Los Ediles de la comuna de Lanco.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 07/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 11 de julio de 2013, el beneficiario habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, entregando todos los antecedentes de la vivienda con dicha fecha.

Se indica que con fecha 15 de agosto de 2013, son entregados los informes de calificación técnica y tasación, encontrándose, a la fecha de la solicitud de prórroga, en elaboración el estudio de títulos y la redacción de la minuta de escritura de compraventa.

**2.8.-** Respecto de la Beneficiaria **Angelita Del Carmen Ojeda Iglesias** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 08/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 17 de julio de 2013, la beneficiaria comunica su intención de adquirir la vivienda ubicada en Andrés Bello, Pasaje 2 Poniente casa 310, de la comuna de Valdivia. Sin embargo, la vivienda no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa, razón por la cual se le indica que busque una nueva vivienda.

Es en virtud de lo anterior que con fecha 26 de agosto de 2013, se entregan para revisión los antecedentes de una nueva vivienda ubicada en Población San Pedro, Pasaje Santa Ángela N° 3737, comuna de Valdivia.

Con fecha 5 de septiembre de 2013, se realiza visita previa a la vivienda y a la fecha de la solicitud se encontraba en elaboración el informe técnico por parte de la entidad prestadora de asistencia técnica y legal.

**2.9.-** Respecto de la Beneficiaria **Guillermina Alejandra Aguayo Faúndez** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Los Pichis N° 83, Villa Palguín, comuna de Panguipulli.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 09/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 04 de febrero de 2013, la beneficiaria comunica su intención de adquirir la vivienda antes indicada, sin embargo, en la misma existe una ampliación que no cuenta con regularización, razón por la cual se solicita se realicen los trámites para obtener la regularización.

Con fecha 2 de septiembre la beneficiaria entrega comprobante de ingreso de expediente de regularización N° 247 /2013, de Dirección de Obras Municipales de Panguipulli, encontrándose a la fecha de la solicitud de prórroga a la espera de la aprobación de la regularización por parte de la entidad antes indicada.

**2.10.-** Respecto de la Beneficiaria **Ana María Del Carmen Becerra Ramos** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 10/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que durante el año 2012, la beneficiaria comunica su intención de adquirir una vivienda sin embargo, la misma no calificaría para adquirirla mediante el subsidio habitacional. En virtud de lo anterior, con fecha 20 de septiembre de 2013, la beneficiaria comunica su intención de adquirir otra vivienda, que de acuerdo a visita previa, realizada el día 3 de septiembre de 2013, si calificaría técnicamente, sin embargo, la misma tiene una ampliación sin regularizar, razón por la cual, a la fecha de la solicitud de prórroga, se encuentran gestionando la realización de la regularización respectiva.

**2.11.-** Respecto de la Beneficiaria **Tetbina Del Carmen Gallardo Alun** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle 3 N° 101, comuna de Panguipulli. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 11/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que en el mes de julio de 2012, la beneficiaria informa que ha encontrado una vivienda para adquirir con el subsidio, sin embargo, al haberse realizado la visita previa, se constata que la vivienda no califica técnicamente para ser adquirida, razón por la cual la beneficiaria debe buscar una nueva vivienda. Es así como con fecha 26 de agosto de 2013, la referida beneficiaria comunica su intención de adquirir la vivienda ubicada en Calle 3 N° 101, comuna de Panguipulli, la cual si cumpliría técnicamente, sin embargo, es necesario regularizar una ampliación realizada. A la fecha de la solicitud de prórroga, se había comunicado a la beneficiaria la necesidad de regularización de la ampliación, comprometiéndose el vendedor a la realizarla a la brevedad posible.

**2.12.-** Respecto de la Beneficiaria **Hilda Aurora Jaramillo Chocano** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 12/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que durante el tiempo de vigencia del subsidio, la beneficiaria no ha logrado encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa. Ahora bien, con fecha 27 de agosto de 2013, la beneficiaria indica su intención de adquirir con cargo al subsidio la vivienda ubicada en Calle Los Ulmos N° 440 de la comuna de Futrono, la cual de acuerdo a visita previa efectuada el día 3 de septiembre de 2013, requeriría de reparaciones para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa. A la fecha de la solicitud de prórroga, la entidad prestadora de asistencia técnica y jurídica se encontraba a la espera de la respuesta de si dicha reparaciones se realizarían.

**2.13.-** Respecto de la Beneficiaria **Julia Nanci Gómez Cárcamo** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 13/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 15 de febrero de 2013, la beneficiaria manifiesta su intención de adquirir con cargo al subsidio una vivienda ubicada en Población Los Mañíos de la comuna de Futrono, sin embargo, el vendedor se retracta de vender la vivienda por motivos personales. En virtud de lo anterior, con fecha 10 de mayo de 2013, la beneficiaria indica que probablemente tendría la opción de comprar una vivienda ubicada en Los Castaños S/N, comuna de Futrono, sin embargo a la fecha de la solicitud, aún no se habían ingresado los antecedentes de la vivienda.

---

**2.14.-** Respecto de la Beneficiaria **Rosa Claribel Cortés Olivera** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 14/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 19 de marzo de 2013, la referida entidad se comunica telefónicamente con la beneficiaria para consultar avance en la búsqueda de vivienda para adquirir mediante el subsidio. En dicho momento la beneficiaria señala que desconocía haber sido beneficiaria de subsidio, razón por la cual no había realizado trámite alguno de búsqueda de vivienda.

A la fecha de solicitud no se había logrado tener contacto con la beneficiaria razón por la cual se desconoce el estado de búsqueda de vivienda, pero con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

**2.15.-** Respecto de la Beneficiaria **Marion Del Carmen Díaz Soto** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 15/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 06 de mayo de 2013, la beneficiaria solicita el cálculo del monto de subsidio que le correspondería de acuerdo a una vivienda que le interesa, sin embargo, ello no es posible pues la referida no cuenta con avalúo fiscal detallado.

Ahora bien, con fecha 26 de agosto de 2013, la referida beneficiaria es atendida por doña Verónica Barrientos, profesional de Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales, donde informa que no ha encontrado vivienda, ya que los precios superan el monto del subsidio.

A la vez expresa su preocupación respecto a perder el subsidio por su vencimiento, ya que aún se encuentra buscando una vivienda que califique para adquirir mediante subsidio.

**2.16.-** Respecto de la Beneficiaria **Waleska Soledad Rojel Tapia** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 16/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 26 de agosto de 2013, la beneficiaria concurre a oficinas de la entidad antes indicada, expresando que la vivienda que ella pretendía adquirir mediante subsidio, no calificó técnicamente según los parámetros establecidos por la comisión técnica evaluadora de SERVIU, razón por la cual continúa en búsqueda de una vivienda para aplicar el subsidio.

**2.17.-** Respecto de la Beneficiaria **Cintia Paola Quezada Caileo** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 17/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 22 de agosto de 2013, la beneficiaria concurre a oficinas de la entidad antes indicada, expresando que pese a sus múltiples búsquedas no ha logrado encontrar una vivienda para adquirir mediante el subsidio, lo anterior ya sea por el alto valor de las propiedades o bien a problemas legales que presentan los inmuebles. Sin embargo, continúa buscando una vivienda para adquirir mediante el subsidio habitacional del cual es beneficiaria.

**2.18.-** Respecto de la Beneficiaria **Carolina Del Pilar Carrasco González** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 18/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 21 de marzo de 2013, la beneficiaria ingresa los antecedentes de una vivienda en la comuna de Valdivia que desea adquirir mediante subsidio, sin embargo, dicha vivienda se encuentra en malas condiciones y resulta necesario realizar reparaciones a la vivienda, paralelamente se detecta que

existe prohibición de enajenar vigente y una deuda de extracción de basura superior a los \$600.000.- en razón de lo anterior el proceso de compra queda sin efecto.

A la fecha de solicitud de prórroga, la beneficiaria se encuentra buscando una vivienda para adquirir mediante el subsidio habitacional que le fuera otorgado.

**2.19.-** Respecto de la Beneficiaria **Patricia Soledad Cañoles Báez** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 20/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 05 de junio de 2012, la beneficiaria presenta antecedentes de una vivienda en Valdivia que desea adquirir con el subsidio habitacional, la cual es visitada y elaborado el informe de calificación técnica y de tasación del inmueble, sin embargo, el vendedor se desiste de realizar la compraventa, razón por la cual, a la fecha de solicitud de la prórroga, la beneficiaria continúa en búsqueda de una vivienda para aplicar el subsidio habitacional que le fue otorgado.

**2.20.-** Respecto de la Beneficiaria **Pamela Rocío Solís Bravo** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 21/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 29 de noviembre de 2012, la beneficiaria ingresa antecedentes de una vivienda que desea adquirir mediante el subsidio, se realiza informe de calificación técnica y tasación del inmueble, sin embargo, el vendedor se desiste de celebrar la compraventa ya que la compradora no contaría con el dinero para pagar en efectivo la diferencia que no cubre el monto del subsidio habitacional.

En virtud de lo anterior, la beneficiaria a la fecha de la solicitud de prórroga se encuentra buscando una vivienda para aplicar el subsidio habitacional que le fue otorgado.

**2.21.-** Respecto de la Beneficiaria **Maritza Ilse Pedrero León** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda ubicada en Los Carrera N° 165, comuna de Valdivia.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 22/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 03 de septiembre de 2013, la beneficiaria señala que desea adquirir con cargo al subsidio una vivienda ubicada en Los Carrera N° 165, de la comuna de Valdivia, solicitándole los antecedentes de la respectiva vivienda.

A la fecha de envío de la solicitud de prórroga la entidad prestadora de asistencia técnica y legal se encontraba a la espera de los antecedentes para evaluar la vivienda antes indicada.

**2.22.-** Respecto de la Beneficiaria **Mey Ling Taly Contreras** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 24/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 09 de mayo de 2013, el cónyuge de la beneficiaria solicita revisión de los antecedentes de una vivienda ubicada en la comuna de Mariquina, sin embargo, la misma es propiedad de una sucesión hereditaria, por lo anterior se requiere poder especial de venta de todos los herederos.

A la fecha de solicitud de prórroga, la entidad prestadora de asistencia técnica y legal indica que no ha tenido mayores antecedentes del proceso de compra y no han logrado comunicarse con la beneficiaria.

Que con el objeto de evitar perjuicios a la beneficiaria se solicita la prórroga del certificado de subsidio habitacional otorgado.

**2.23.-** Respecto de la Beneficiaria **Rosa Andrea Jaramillo Jaramillo** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 25/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que la beneficiaria se comunicó una vez con la referida entidad para solicitar asesoría para el proceso de compra de la vivienda. Sin embargo, desde dicho momento no han tenido contacto con la beneficiaria, a pesar de haber realizado visitas al domicilio que figura en su ficha de protección social.

Que con el objeto de evitar perjuicios a la beneficiaria se solicita la prórroga del certificado de subsidio habitacional otorgado.

**2.24.-** Respecto de la Beneficiaria **Teresa Adela Blanco Cárdenas** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 26/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 22 de marzo de 2013, la beneficiaria entrega antecedentes de una vivienda en la comuna de Paillaco para adquirir mediante el subsidio, sin embargo, la misma no califica técnicamente.

En virtud de lo anterior, con fecha 21 de agosto de 2013, la beneficiaria da a conocer que ha encontrado una nueva vivienda en la misma comuna, encontrándose, a la fecha de la solicitud de prórroga, la entidad prestadora de asistencia técnica y jurídica, a la espera de los antecedentes de la vivienda para su revisión.

**2.25.-** Respecto de la Beneficiaria **Rogelia Del Carmen González Lobos** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 27/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 10 de octubre de 2012, la beneficiaria señala que desea adquirir con cargo al subsidio una vivienda ubicada en Carmela Carvajal N° 336, Comuna de Panguipulli, ingresando los antecedentes de la vivienda.

Analizados los antecedentes, se constata que la vivienda es propiedad de una sucesión hereditaria, y que faltaba la autorización de uno de los herederos, situación que se subsanó con fecha 25 de julio de 2013.

Ahora bien, pese a lo anterior no pudo concretarse la compraventa antes del vencimiento del certificado de subsidio, por cuanto la beneficiaria no contaba con el dinero en efectivo para pagar la diferencia entre el precio de venta y el monto del subsidio.

A la fecha de envío de la solicitud de prórroga la entidad prestadora de asistencia técnica y legal se encontraba a la espera de la existencia de un acuerdo entre las partes para el pago de la diferencia de precio.

**2.26.-** Respecto de la Beneficiaria **Viviana Elizabeth Amoyao Leiva** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 28/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que desde la ceremonia de entrega de certificados de subsidio, se mantuvo contacto telefónico con la beneficiaria por parte de la referida entidad, sin embargo el número quedó fuera de servicio por lo que no pudieron ubicarla más.

Que con el objeto de evitar perjuicios a la beneficiaria se solicita la prórroga del certificado de subsidio habitacional otorgado.

**2.27.-** Respecto de la Beneficiaria **Liz Tejada Orrego** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 30/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que de acuerdo a

información entregada por funcionaria de la Delegación Provincial de SERVIU La Unión, la beneficiaria una vez que obtuvo su subsidio habitacional se trasladó a vivir a la Región de La Araucanía.

Posteriormente la beneficiaria realizó solicitud a la Primera Dama de la Nación para trasladar su subsidio a dicha región, sin embargo, la solicitud fue rechazada con fecha 22 de junio de 2013.

Que desconociendo si la beneficiaria quiere continuar con el trámite de adquisición de vivienda y a fin de evitar eventuales perjuicios a la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio habitacional.

**2.28.-** Respecto de la Beneficiaria **Lesther Exequiel Durán Silva** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 31/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 20 de noviembre de 2012, el beneficiario envía un certificado de avalúo fiscal para realizar los cálculos de subsidio, el cual no sirvió porque no era detallado.

Que desconociendo si el beneficiario quiere continuar con el trámite de adquisición de vivienda y a fin de evitar eventuales perjuicios al referido, se solicita prórroga del certificado de subsidio habitacional.

**3.-** Que de acuerdo a certificado citado en la letra D de los vistos es posible señalar que dicho Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria vigente.

**4.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y tres inciso segundo del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos *"El certificado de subsidio tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión, consignada en el mismo Certificado. El SEREMI respectivo podrá prorrogar la vigencia de dicho Certificado, siempre que antes de la fecha de su expiración la escritura de compraventa se hubiere ingresado para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo"*

**5.-** Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra g) de los visto expresa *"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto."*

**6.-** Que a su vez el artículo 67 del Decreto Supremo antes citado indica *"El SEREMI mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU respectivo, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:*

*a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."*

**7.-** A su vez el artículo 75, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que *"El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario"*.

**8.-** Que en el caso en específico es aplicable lo señalado en el artículo 67 del Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, por cuanto en los casos mencionados no es posible proceder al pago del subsidio pues las viviendas, a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado aún no se encontraban inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien las copias de dicha inscripción aún no habían sido ingresadas a SERVIU Región de Los Ríos.

9.- Que en el caso en específico lo que procede es otorgar un nuevo plazo por cuanto todos y cada uno de los certificados de subsidio individualizados en el considerando primero de la presente resolución tienen como fecha de término de vigencia el día 09 de septiembre de 2013, habiendo perdido, por tanto, su vigencia.

10.- Que en otro orden de ideas, el inciso primero del artículo 63bis del Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, expresa que "La escritura de compraventa de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio para el cual ha sido seleccionado el postulante y la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, deberán extenderse y practicarse, respectivamente, durante la vigencia del Certificado de Subsidio."

11.- Que habida consideración que la solicitud es del día 06 de septiembre de 2013, es posible que los beneficiarios hayan realizado trámites, tanto de celebración de la compraventa, como de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en el tiempo intermedio entre el vencimiento del subsidio y la dictación de la presente resolución.

12.- Que esta Secretaría Regional Ministerial, ha considerado necesario evitar perjuicios y dilaciones innecesarias para los beneficiarios indicados en el considerando primero y que eventualmente se encuentren en la situación señalada en el considerando anterior, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 10 de septiembre de 2013.

13.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

**OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia, a partir del día 10 de septiembre de 2013, a veintiocho certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de veintiocho beneficiarios individuales, específicamente de las personas que a continuación se indican:**

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
1	Maribel Del Carmen Huenuñir Marcial	13.400.244-1	SAVCI010201101400336	Panguipulli
2	Lucerina Del Carmen Jaramillo Milanca	9.285.943-6	SAVCI010201101402423	Futrono
3	Yesenia Eliot Barichivich Vidal	12.113.426-8	SAVCI010201101401038	La Unión
4	José Ireneo Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
5	Joanna Elizabeth Casanova Carrasco	12.996.226-7	SAVCI010201101401478	Río Bueno
6	Sandra Leslie Morales Martínez	11.589.027-1	SAVCI010201101403230	Mariquina
7	Hernán Enrique Venegas Pérez	11.410.957-6	SAVCI010201101400194	Lanco
8	Angelita Del Carmen Ojeda Iglesias	11.920.154-3	SAVCI010201101404188	Valdivia
9	Guillermina Alejandra Aguayo Faúndez	12.745.329-2	SAVCI010201101401729	Panguipulli
10	Ana María Del Carmen Becerra Ramos	10.840.761-1	SAVCI010201101402864	Panguipulli
11	Telbina Del Carmen Gallardo Alun	14.225.016-0	SAVCI010201101400303	Panguipulli
12	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futrono
13	Julia Nanci Gómez Cárcamo	12.337.757-5	SAVCI010201101402589	Futrono
14	Rosa Claribel Cortés Olivera	16.246.158-3	SAVCI010201101403065	Valdivia
15	Marion Del Carmen Díaz Soto	16.159.971-9	SAVCI010201101401175	Valdivia
16	Waleska Soledad Rojel Tapia	10.999.394-8	SAVCI010201101402876	La Unión
17	Cintia Paola Quezada Calleo	14.528.627-1	SAVCI010201101402769	La Unión
18	Carolina Del Pilar Carrasco González	12.969.186-7	SAVCI010201101400989	Valdivia
19	Patricia Soledad Cañoles Báez	11.703.911-0	SAVCI010201101401240	Valdivia
20	Pamela Rocío Solís Bravo	14.137.096-0	SAVCI010201101400925	Valdivia
21	Maritza Ilse Pedrero León	11.324.445-3	SAVCI010201101400114	Valdivia

22	Mey Ling Taly Contreras	16.121.182-6	SAVCI010201101401747	Valdivia
23	Rosa Andrea Jaramillo Jaramillo	16.048.783-6	SAVCI010201101402608	Valdivia
24	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillaco
25	Rogetia Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
26	Viviana Elizabeth Amoyao Leiva	13.816.928-6	SAVCI010201101400193	Panguipulli
27	Liz Tejeda Orrego	12.988.322-7	SAVCI010201101401492	La Unión
28	Lesther Exequiel Durán Silva	15.293.393-2	SAVCI010201101402699	Futrono

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

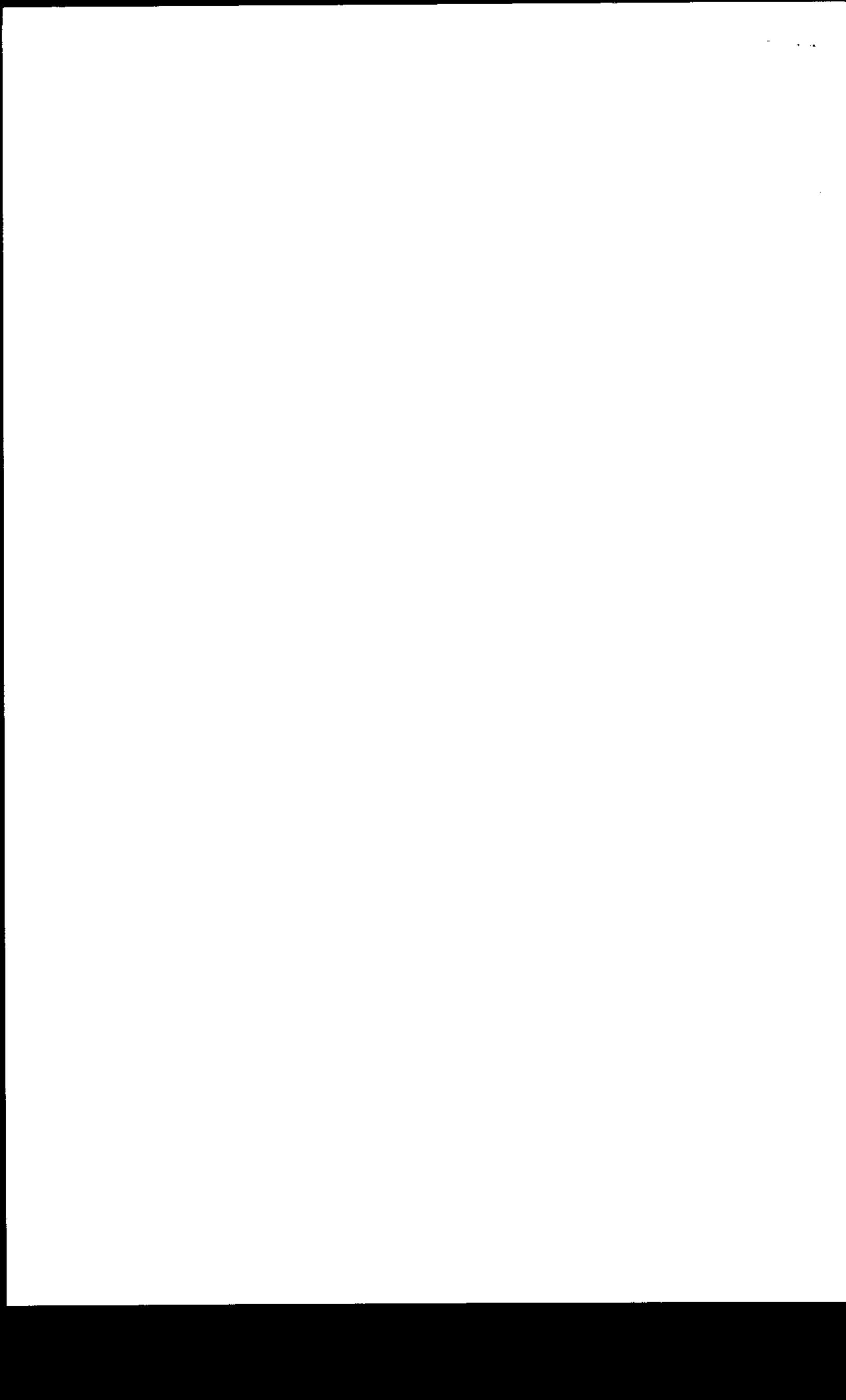
ENS/ PMA/pmg



**ERWIN NAVARRETE SALDIVIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION**

- Director Serviu Región de los Ríos
- Sección Evaluación de Proyectos Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Transparencia Activa





REF: OTORGA NUEVO PLAZO, POR 240 DÍAS  
CORRIDOS, EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE  
VIVIENDA, CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD  
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA A  
CATORCE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO  
HABITACIONAL DE BENEFICIARIOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 000400

VALDIVIA, 15 ABR 2014

**VISTOS:**

- a) EL D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
- b) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) Resolución Exenta Nº 4.872, de 17 de agosto de 2013, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- d) Resolución Exenta Nº 7.768, de 23 de noviembre de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 4.872, (V. y U.), de 2011 y Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- e) Resolución Exenta Nº 2008, de 12 de diciembre de 2011, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Adjudica y Contrata a Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, la Licitación Pública Nº 34/2011 ID 5751-83-LE1, Destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Decreto Supremo Nº 174, (Viviendas y Urbanismo), de 2005.
- f) La Resolución Exenta Nº 068 de fecha 19 de Enero del 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública Nº 34/2011, ID 5751-83-LE11, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo Nº 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005.
- g) La Resolución Exenta Nº 408 de fecha 15 de octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a veintiocho certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.o.
- h) Carta Nº 117/A/2014 del 19 de marzo del 2014, de la Egis Vigo Ltda., viene a solicitar respetuosamente a Ud., pueda gestionar aumento de plazo de vigencia de los subsidios, para los cuales se adjunta un archivador que contiene los informes de cada uno de los beneficiarios de los cuales solicita prórroga.
- i) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Ley Nº 19.880 de 2033, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta Nº 355, de fecha 28 de marzo de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director subrogante del referido Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por medio de Resolución Exenta indicada en la letra g) de los vistos, se procedió a otorgar prórroga a la vigencia de 28 (veintiocho) certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, encontrándose 14 beneficiarios individuales dentro de la solicitud de nuevo plazo de la Egis vigo Ltda.
2. Que mediante Carta N° 117/A/2014 del 19 de marzo del 2014, de la Egis Vigo Ltda., indicada en letra h), donde solicita prórroga de vigencia de 14 beneficiarios individuales, certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda específicamente de las personas que a continuación se indican :

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°	Comuna
01	Viviana Elizabeth Amoyao Leiva	13.816.928-6	SAVCI010201101400193	Panguipulli
02	Lesther Exequiel Durán Silva	15.293.393-2	SAVCI010201101402699	Futrono
03	Waleska Soledad Rojel Tapia	10.999.394-8	SAVCI010201101402876	La Unión
04	Rogelia Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
05	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futrono
06	Angelita Del Carmen Ojeda Iglesias	11.920.154-3	SAVCI010201101404188	Valdivia
07	Carolina Del Pilar Carrasco González	12.969.186-7	SAVCI010201101400989	Valdivia
08	José Irenio Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
09	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillico
10	Cintia Paola Quezada Caileo	14.528.627-1	SAVCI010201101402769	La Unión
11	Rosa Claribel Cortés Olivera	16.246.158-3	SAVCI010201101403065	Valdivia
12	Marion Del Carmen Díaz Soto	16.159.971-9	SAVCI010201101401175	Valdivia
13	Liz Tejeda Orrego	12.988.322-7	SAVCI010201101401492	La Unión
14	Julia Nanci Gómez Cárcamo	12.337.757-5	SAVCI010201101402589	Futrono

- 3.- Que la solicitud formulada por la Egis Vigo Ltda., a través de Carta N° 117/A/2014 del 19 de marzo del 2014, indicado en la letra h) de los vistos, expresa:

3.1.- Respecto de la Beneficiaria **Viviana Elizabeth Amoyao Leiva** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 28/2013, e informe N° 01/2014 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que desde la ceremonia de entrega de certificados de subsidio, se mantuvo contacto telefónico con la beneficiaria por parte de la referida entidad, sin embargo el número quedo fuera de servicio por lo que no pudieron ubicarla más.

Con fecha 11 de Septiembre de 2013, la beneficiaria informa que ha encontrado una vivienda para adquirir, por lo que se le solicitan los primeros documentos para realizar una evaluación previa.

En el mes de Octubre de 2013, la beneficiaria informa por vía telefónica que lamentablemente la vivienda que deseaba adquirir resultó destruida en un incendio, por lo que reanudará la búsqueda de una nueva vivienda.

El día 4 de Marzo de 2014, llama una amiga de la beneficiaria a SERVIU Región de Los Ríos para entregar un nuevo número telefónico de ésta, se adjunta correo electrónico.  
Constancia de fecha 10 de Marzo de 2014, en la cual la beneficiaria manifiesta que aún no encuentra vivienda, principalmente por el elevado precio de venta que fluctúa entre UF 590 y UF 720 aproximadamente en la Comuna de Panguipulli, que sigue buscando pero no ha podido encontrar, a la vez expresa su preocupación por el vencimiento de la prórroga ya otorgada y solicita un nuevo plazo, con el objeto de evitar perjuicios a la beneficiaria se solicita la prórroga del certificado de subsidio habitacional otorgado.

3.2.- Respecto de la Beneficiaria **Lesther Exequiel Durán Silva** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 31/2013, e informe N° 02/2014 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 20 de noviembre de 2012, el beneficiario envía un certificado de avalúo fiscal para realizar los cálculos de subsidio, el cual no sirvió porque no era detallado.

Con fecha 22 de agosto de 2013, se contacta vía correo electrónico nuevamente al beneficiario, quien responde el día 30 de Agosto, que viajaría a Valdivia a renunciar al subsidio, situación que no se concretó.

El día 10 de octubre de 2013, el beneficiario consulta por la situación en la cual se encontraba el subsidio, se da respuesta expresando que aún no se reciben noticias de la prórroga solicitada y se le reitera que en caso de haber encontrado una vivienda para ser adquirida es necesario que nos haga llegar el certificado de avalúo detallado para realizar el cálculo del subsidio.

Con fecha 13 de Noviembre de 2013, se informa al beneficiario que se le otorgó una prórroga a su subsidio la cual vencerá el día 14 de abril de 2014, no obteniendo respuesta de su parte.

El día 6 de Marzo de 2014, se le envía nuevamente un correo electrónico con el objetivo de informarnos si es que ha encontrado vivienda y si es que desea continuar buscando o va a renunciar como en algún momento lo manifestó, a la fecha aún no se recibe respuesta de su parte, se adjuntan correos electrónicos.

Que desconociendo si la beneficiaria quiere continuar con el trámite de adquisición de vivienda y a fin de evitar eventuales perjuicios al referido, se solicita prórroga del certificado de subsidio habitacional.

3.3.- Respecto de la Beneficiaria **Waleska Soledad Rojel Tapia** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 16/2013, e informe N° 03/2014 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 26 de agosto de 2013, la beneficiaria concurre a oficinas de la entidad antes indicada, expresando que la vivienda que ella pretendía adquirir mediante subsidio, no calificó técnicamente según los parámetros establecidos por la comisión técnica evaluadora de SERVIU, razón por la cual continúa en búsqueda de una vivienda para aplicar el subsidio.

Desde obtenido la prórroga, la beneficiaria ha buscado constantemente otra vivienda, pero la venta fluctúan entre 590 y UF 720 aproximadamente en la comuna de La Unión y que además no tiene dinero para cancelare diferencia. A comienzos del mes de marzo de 2014 nos informa que encontró una vivienda, ubicada en calle Eleuterio Ramirez N° 1872, la Unión, pero que el vendedor vive en la ciudad de Santiago y no viajara hasta fines del mes, fecha en la cual se realizara la visita de evaluación previa por parte del profesional de Vigo Ltda.

Por lo anterior, la Sra. Waleska, solicita un nuevo plazo de vigencia de su subsidio, esperando que esta compraventa se concrete positivamente, se adjunta carta que nos hace llegar dirigida al director regional de SERVIU Región de los Ríos expresando esta situación el cual fue ingresada a las oficina de partes con fecha 19 de marzo del 2014.-

3.4.- Respecto de la Beneficiaria **Rogelia Del Carmen González Lobos** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 27/2013, informe elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 10 de octubre de 2012, la beneficiaria señala que desea adquirir con cargo al subsidio una vivienda ubicada en Carmela Carvajal N° 336, Comuna de Panguipulli, ingresando los antecedentes de la vivienda.

Analizados los antecedentes, se constata que la vivienda es propiedad de una sucesión hereditaria, y que faltaba la autorización de uno de los herederos, situación que se subsanó con fecha 25 de julio de 2013.

Ahora bien, pese a lo anterior no pudo concretarse la compraventa antes del vencimiento del certificado de subsidio, por cuanto la beneficiaria no contaba con el dinero en efectivo para pagar la diferencia entre el precio de venta y el monto del subsidio.

A la fecha de envío de la solicitud de prórroga la entidad prestadora de asistencia técnica y legal se encontraba a la espera de la existencia de un acuerdo entre las partes para el pago de la diferencia de precio.

Constancia de fecha 26 de Agosto de 2013, en la cual la Sra. Rogelia manifiesta que no tiene la diferencia de dinero entre el subsidio y el precio de venta por lo que conversará con la vendedora para ver la posibilidad de dar facilidades de pago o buscar alternativas de poder juntar la diferencia del dinero. La respuesta dada por la vendedora fue negativa, no hubo acuerdo económico, por lo que la Sra. Rogelia desiste en comprar esta vivienda y decide buscar una nueva.

Constancia de fecha 12 de Marzo de 2014, la cual expresa que la beneficiaria aún no ha podido encontrar vivienda por el elevado valor de éstas, precio de venta que fluctúa entre UF 590 y UF 720 aproximadamente y que además no tiene dinero para entregar de aporte adicional, por lo que solicita un nuevo plazo de vigencia de subsidio, con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.5.- Respecto de la Beneficiaria **Hilda Aurora Jaramillo Chocano** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 12/2013, e informe N05/14 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que durante el tiempo de vigencia del subsidio, la beneficiaria no ha logrado encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa.

Ahora bien, con fecha 27 de agosto de 2013, la beneficiaria indica su intención de adquirir con cargo al subsidio la vivienda ubicada en Calle Los Ulmos N° 440 de la comuna de Futrono, la cual de acuerdo a visita previa efectuada el día 3 de septiembre de 2013, requeriría de reparaciones para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.

Cuyas reparaciones estuvieron listas recién a mediados del mes de febrero del 2014 revisadas las mejoras se procedió a elaborar informe de calificación técnica y tasación de la propiedad, paralelamente a este proceso, y una vez revisado los antecedentes se detectó que se debía realizar una posesión efectiva se incluyó a una heredera que estaba fallecida por lo que se debe corregir, tramite en el cual se está actualmente.

Con fecha 12 de marzo en la cual la beneficiaria expresa estar al tanto de los trámites realizados y solicita un nuevo plazo de vigencia para su subsidio para poder concretar la compra de esta vivienda, con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.6.- Respecto de la Beneficiaria **Angelita Del Carmen Ojeda Iglesias** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 08/2013, e informe N° 06/2014 elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que la beneficiaria comunica con fecha 26 de agosto de 2013, se entregan para revisión los antecedentes de una nueva vivienda ubicada en Población San Pedro, Pasaje Santa Ángela N° 3737, comuna de Valdivia.

Con fecha 5 de septiembre de 2013, se realiza visita previa a la vivienda y a la fecha de la solicitud se encontraba en elaboración el informe técnico por parte de la entidad prestadora de asistencia técnica y legal el cual arrojó lo siguiente; que la vivienda no se encontraba regularizada y además había que alzar una prohibición e hipoteca que mantenía. Después de regularizada, se procedió a elaborar informe de calificación técnica y tasación con fecha 14 de marzo del 2014, nos hace llegar los documentos del conservador de bienes raíces necesarios para elaborar el estudio de título y minuta de escritura los cuales se encuentran en poder de nuestro abogado, una vez realizado lo anterior serán ingresados los antecedentes al SERVIU Región de los Ríos para su evaluación, con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.7.- Respecto de la Beneficiaria **Carolina Del Pilar Carrasco González** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 18/2013, e informe N° 07/2014 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 21 de marzo de 2013, la beneficiaria ingresa los antecedentes de una vivienda

en la comuna de Valdivia que desea adquirir mediante subsidio, sin embargo, dicha vivienda se encuentra en malas condiciones y resulta necesario realizar reparaciones a la vivienda, paralelamente se detecta que existe prohibición de enajenar vigente y una deuda de extracción de basura superior a los \$600.000.- en razón de lo anterior el proceso de compra queda sin efecto.

Constancia de atención de fecha 11 de Marzo de 2014, donde se manifiesta que después del nuevo plazo otorgado de vigencia de subsidio la Sra. Carolina sigue buscando una vivienda pero no ha podido encontrarla principalmente por el elevado precio de venta que fluctúa entre UF 590 y UF 720 aproximadamente y que además no tiene dinero para cancelar una diferencia, que está en conocimiento que el plazo de vigencia de su subsidio está por terminar por lo que solicita más tiempo, ya que, mantiene la esperanza de encontrar una vivienda.

A la fecha de solicitud de prórroga, la beneficiaria se encuentra buscando una vivienda para adquirir mediante el subsidio habitacional que le fuera otorgado, con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.8.- Respecto del Beneficiario **José Ireneo Burgos Fuentealba** se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Los Ulmos N° 31, Población Los Aromos de la comuna de Los Lagos.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 04/2013, e informes N° 08/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 03 de Julio de 2013, el beneficiario habría comunicado su intención de aplicar el subsidio a la vivienda antes indicada, sin embargo, la misma es propiedad de una sucesión hereditaria, habiendo fallecido, en el tiempo intermedio, uno de los herederos, siendo necesario obtener la posesión efectiva del referido y luego autorización judicial para enajenar ya que entre los herederos del causante se encuentran menores de edad.

Con fecha 15 de noviembre del 2013 se encuentra lista la nueva posesión efectiva del heredero fallecido, la que procedió a inscribir en el Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos, y que recién a comienzos de marzo del 2014, la viuda del heredero fallecido hace llegar al abogado que está tramitando la enajenación, el mandato con fecha 21 de enero del 2014, recién ahora se pedirá la autorización judicial para enajenación de los herederos de los niños menores de edad.

Que mediante constancia de atención de fecha 10 de marzo del 2014 donde consta que don José Burgos está al tanto de la situación y además manifiesta su preocupación por el vencimiento de la prórroga de su subsidio habitacional, solicitando un nuevo plazo, con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.9.- Respecto de la Beneficiaria **Teresa Adeja Blanco Cárdenas** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 26/2013, e informe N° 09/2014 ambos elaborados por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 22 de marzo de 2013, la beneficiaria entrega antecedentes de una vivienda en la comuna de Paillaco para adquirir mediante el subsidio, sin embargo, la misma no califica técnicamente. En virtud de lo anterior, con fecha 21 de agosto de 2013, la beneficiaria da a conocer que ha encontrado una nueva vivienda en la misma comuna, encontrándose, a la fecha de la solicitud de prórroga, la entidad prestadora de asistencia técnica y jurídica, a la espera de los antecedentes de la vivienda para su revisión.

Constancia de atención de fecha 06 de Febrero de 2014, en la cual la beneficiaria manifiesta que tiene datos de 2 viviendas, se le solicita traer los avalúos detallados de las propiedades para hacer un primer cálculo del subsidio, situación que a la fecha no se ha concretado, ya que, según lo expresado por vía telefónica por la Sra. Teresa, una propiedad se la venden a más de UF 590 por lo que el subsidio no le alcanzaría para financiarla y ella no tiene para pagar una diferencia y por otro lado la vendedora de la otra propiedad aún no le entrega los documentos requeridos.

A la fecha, la beneficiaria nos expresa su preocupación por el vencimiento de la prórroga solicitada y manifiesta su necesidad de un nuevo plazo para encontrar una vivienda.

Que mediante constancia de atención de fecha 02 de abril del 2014 vienen a informar lo siguiente a la Sección de Evaluación de proyectos Habitacionales SERVIU Región de los Ríos:

- Que se encuentra preocupada, porque su certificado de subsidio se encuentra vencido y la Egis Vigo Ltda. Ingreso su solicitud al SERVIU, para solicitar una nueva vigencia y aún no ha tenido respuesta a la fecha.

- Que actualmente encontró una vivienda ubicada en Pasaje Rubén Pérez N° 843, comuna de Paillaco, el cual reunirá los antecedentes para ser presentado a la Egis Vigo, y puedan visitar la vivienda para una Pre- evaluación.

Se le indica a la Sra. Teresa Blanco Cárdenas, que efectivamente la Egis Vigo Ltda. Ingreso con fecha 19/03/2014 solicitudes de varios beneficiarios, para que les sea otorgado nuevo plazo de vigencia de certificado de subsidio y actualmente se encuentran siendo evaluados, cada uno de ellos. La Sra. Teresa Blanco Cárdenas, indica que ha sido complicado la búsqueda de su vivienda, dado el alto costo de estas, ya que las que ha encontrado están en un rango de \$ 14.000.000.-(600UF) a \$ 16.000.000.( 700UF) y no es posible acceder a préstamos de consumo o aporte adicionales., con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.10.- Respecto de la Beneficiaria **Cintia Paola Quezada Calleo** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 17/2013, e informe N°10/2014 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 22 de agosto de 2013, la beneficiaria concurre a oficinas de la entidad antes indicada, expresando que pese a sus múltiples búsquedas no ha logrado encontrar una vivienda para adquirir mediante el subsidio, lo anterior ya sea por el alto valor de las propiedades o bien a problemas mediante el subsidio habitacional del cual es beneficiaria.

Durante el tiempo transcurrido desde la prórroga otorgada, hemos mantenido contacto telefónico con la beneficiaria, quien nos ha manifestado que sigue buscando una vivienda para adquirir. Pero que se encuentra siempre con las mismas dificultades, el elevado precio de venta que fluctúan entre UF 590 y UF 720 aproximadamente y que además no tiene dinero para cancelar una diferencia, sin embargo, nos expresa que sigue esperanzada, por lo que solicita un nuevo plazo para tener más tiempo para buscar, con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.11.- Respecto de la Beneficiaria **Rosa Claribel Cortés Olivera** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 14/2013, e informe N° 11/2014 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 19 de marzo de 2013, la referida entidad se comunica telefónicamente con la beneficiaria para consultar avance en la búsqueda de vivienda para adquirir mediante el subsidio. En dicho momento la beneficiaria señala que desconocía haber sido beneficiaria de subsidio, razón por la cual no había realizado trámite alguno de búsqueda de vivienda.

Desde que se solicitó la prórroga hemos estado en contacto por vía telefónica, quien nos expresa que ella vive en el sector de queule, región de la Araucanía, y que busca constantemente en internet viviendas para adquirir en la ciudad de Valdivia y que ha viajado esporádicamente a visitar algunas, pero que no ha encontrado por el elevado precio de venta, sin embargo, nos solicita más tiempo, ya que, mantiene la esperanza de encontrar una vivienda, pero con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.12.- Respecto de la Beneficiaria **Marion Del Carmen Díaz Soto** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 15/2013, e informe N°12/2014 ambos elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 06 de mayo de 2013, la beneficiaria solicita el cálculo del monto de subsidio que le correspondería de acuerdo a una vivienda que le interesa, sin embargo, ello no es posible pues la referida no cuenta con avalúo fiscal detallado.

Ahora bien, con fecha 26 de agosto de 2013, la referida beneficiaria es atendida por doña Verónica Barrientos, profesional de Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales, donde informa que no ha encontrado vivienda, ya que los precios superan el monto del subsidio.

Constancia de atención de fecha 14 de marzo del 2014 en la cual la beneficiaria manifiesta que aún no logra encontrar una vivienda para adquirir, principalmente por los elevados precios de venta que fluctúan entre 590 y 720 UF, pero que continúan buscando por lo que nos solicita más plazo de vigencia de su subsidio, pero con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.13.- Respecto de la Beneficiaria **Liz Tejada Orrego** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 30/2013, e informe N° 13/2014 ambos elaborados por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que de acuerdo a información entregada por funcionaria de la Delegación Provincial de SERVIU La Unión, la beneficiaria una vez que obtuvo su subsidio habitacional se trasladó a vivir a la Región de La Araucanía.

Posteriormente la beneficiaria realizó solicitud a la Primera Dama de la Nación para trasladar su subsidio a dicha región, sin embargo, la solicitud fue rechazada con fecha 22 de junio de 2013.

Desde solicitada prórroga de subsidio no se ha podido ubicar a la beneficiaria.

Sra. Verónica Barrientos, Encargada Fondo Solidario de Vivienda AVC de SERVIU Región de Los Ríos, nos entrega una dirección que logró averiguar por sistema, calle Manuel Gandarillas 425, comuna de Temuco, Región de La Araucanía. Se realizó visita a terreno por funcionaria de VIGO Ltda. a dicha dirección el día 17 de Marzo de 2014, se pudo constatar que la beneficiaria arrendaba hace meses atrás una vivienda interior del domicilio, pero quien nos atendió manifestó que no tiene ningún contacto ni antecedentes de su paradero actual.

De acuerdo a lo anterior, y desconociendo si la beneficiaria desea continuar con el trámite de su subsidio habitacional, como asesoría se solicitará de igual forma la nueva prórroga de su subsidio a SERVIU Valdivia. a fin de evitar eventuales perjuicios a la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio habitacional.

3.14.- Respecto de la Beneficiaria **Julia Nanci Gómez Cárcamo** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 13/2013, y informe N° 14/2014 ambos elaborados por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que con fecha 15 de febrero de 2013, la beneficiaria manifiesta su intención de adquirir con cargo al subsidio una vivienda ubicada en Población Los Mañíos de la comuna de Futrono, sin embargo, el vendedor se retracta de vender la vivienda por motivos personales.

En virtud de lo anterior, con fecha 10 de mayo de 2013, la beneficiaria indica que probablemente tendría la opción de comprar una vivienda ubicada en Los Castaños S/N, comuna de Futrono, sin embargo a la fecha de la solicitud, aún no se habían ingresado los antecedentes de la vivienda.

Desde obtenida la prórroga, no hemos podido contactar a la beneficiaria, ya que, esta no ha acudido a nuestras oficinas a renunciar al subsidio como nos había mencionado era su intención. por otra parte, la Sra. Julia vive en un sector rural de la comuna de Futrono, donde no hay señal telefónica, por lo que este medio también ha sido infructuoso su contacto.

De acuerdo a lo anterior, y desconociendo si la beneficiaria desea continuar con el trámite de su subsidio habitacional, pero con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

4.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra b) de los visto expresa *"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto."*

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, se puede otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, al que se refiere *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."*

6.- A su vez el artículo 75, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que *"El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario"*.

7.- Que en el caso en específico es aplicable lo señalado en el artículo 67 del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, por cuanto en los casos mencionados no es posible proceder al pago del subsidio pues las viviendas, a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado aún no se encontraban inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien las copias de dicha inscripción aún no habían sido ingresadas a SERVIU Región de Los Ríos.

8.- Que en el caso en específico lo que procede es otorgar un nuevo plazo por cuanto todos y cada uno de los certificados de subsidio individualizados en el considerando primero de la presente resolución tienen como fecha de término de vigencia el día 09 de Marzo de 2014, habiendo perdido, por tanto, su vigencia.

9.- Que en otro orden de ideas, el inciso primero del artículo 63 bis del Decreto Supremo citado en la letra a) de los vistos, expresa que "La escritura de compraventa de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio para el cual ha sido seleccionado el postulante y la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, deberán extenderse y practicarse, respectivamente, durante la vigencia del Certificado de Subsidio."

10.- Que en consideración de la solicitud mediante Carta N° 117/A/2014 del día 19 de marzo del 2014, indicado en la letra h) de los vistos, es posible que los beneficiarios hayan realizado trámites, tanto de celebración de la compraventa, como de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en el tiempo intermedio entre el vencimiento del subsidio y la dictación de la presente resolución.

11.- Que este Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, ha considerado necesario evitar perjuicios y dilaciones innecesarias para los beneficiarios indicados en el considerando primero y que eventualmente se encuentren en la situación señalada en el considerando anterior, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 10 de marzo de 2014.

12.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1.- OTORGASE un plazo adicional de 240 días corridos de vigencia, a partir del día 10 de Marzo de 2014, a catorce certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de catorce beneficiarios individuales, específicamente de las personas que a continuación se indican:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
01	Viviana Elizabeth Amoyao Leiva	13.816.928-6	SAVCI010201101400193	Panguipulli
02	Lesther Exequiel Durán Silva	15.293.393-2	SAVCI010201101402699	Futrono
03	Waleska Soledad Rojel Tapia	10.999.394-8	SAVCI010201101402876	La Unión
04	Rogella Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
05	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futrono
06	Angelita Del Carmen Ojeda Iglesias	11.920.154-3	SAVCI010201101404188	Valdivia
07	Carolina Del Pilar Carrasco González	12.969.186-7	SAVCI010201101400989	Valdivia
08	José Irenio Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
09	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillaco
10	Cintia Paola Quezada Caileo	14.528.627-1	SAVCI010201101402769	La Unión

11	Rosa Claribel Cortés Olivera	16.246.158-3	SAVCI010201101403065	Valdivia
12	Marion Del Carmen Díaz Soto	16.159.971-9	SAVCI010201101401175	Valdivia
13	Liz Tejada Orrego	12.988.322-7	SAVCI010201101401492	La Unión
14	Julia Nanci Gómez Cárcamo	12.337.757-5	SAVCI010201101402589	Futrono

2.-ESTABLECESE, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuanta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2014.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

FERNANDO VILGADO CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS

Anteproyecto N° 00 del 11/04/2014.-  
DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURIDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Viviana Elizabeth Amoyao Leiva, Neltume s/n, Villa La Dehesa, Comuna de Panguipulli.
10. -Sra. Lester Exequiel Durán Silva, Santiago
11. -Sra. Waleska Soledad Rojel Tapia, Av. Industrial N°116, pobl. Corvi, la Unión
12. -Sra. Rogella Del Carmen González Lobos, Sector Chauquen Alto S/N, Panguipulli.
13. -Sra. Hilda Aurora Jaramillo Chocano, Sector Rupumeica S/N, Lago Ranco.
14. -Sra. Angelita Del Carmen Ojeda Iglesias, Andrés Bello, pasaje 2 poniente, casa N°310, Valdivia
15. -Sra. Carolina Del Pilar Carrasco González, Pobl. Libertad 5, Pje. 1, casa 512, Valdivia.
16. -Sr. José Ireneo Burgos Fuentealba, calle Lago Rupanco N239, Pobl. Los Pinos, comuna de Los Lagos.
17. -Sra. Teresa Adela Blanco Cárdenas, Sector Pichipailaco, Paillaco.
18. -Sra. Cintia Paola Quezada Calleo, Calle Caupolicán N1185, Comuna de La Unión.
19. -Sra. Rosa Claribel Cortés Olivera, sector Queule, región de La Araucanía
20. -Sra. Marion Del Carmen Díaz Soto, Calle camilo Henríquez N 1212, Valdivia
21. -Sra. Liz Tejada Orrego, Manuel Gandarillas 425, Temuco.
22. -Sra. Julia Nanci Gómez Cárcamo, sector Chabranco s/n, Futrono
23. Egis Vigo Ltda., García Reyes N° 455 Of. 8, Valdivia
24. OFIGNA PARTES.

Ley de Transparencia art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GRISELDA ESPINOZA CAVIEDES  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS





REF: OTORGA NUEVO PLAZO, POR 240 DÍAS CORRIDOS,  
EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA,  
CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE  
VIVIENDA CONSTRUIDA A NUEVE CERTIFICADOS DE  
SUBSIDIO HABITACIONAL DE BENEFICIARIOS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 000078

20 ENE 2015

VALDIVIA,

**VISTOS:**

- a) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) Resolución Exenta N° 4.872, de 17 de agosto de 2013, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- d) Resolución Exenta N° 7.768, de 23 de noviembre de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 4.872, (V. y U.), de 2011 y Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- e) Resolución Exenta N° 2008, de 12 de diciembre de 2011, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Adjudica y Contrata a Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, la Licitación Pública N° 34/2011 ID 5751-83-LE1, Destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Decreto Supremo N° 174, (Viviendas y Urbanismo), de 2005.
- f) La Resolución Exenta N° 068 de fecha 19 de Enero del 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2011, ID 5751-83-LE11, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005.
- g) La Resolución Exenta N° 408 de fecha 15 de octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a veintiocho certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.
- h) La Resolución Exenta N° 400 de fecha 15 de Abril del 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.
- i) Carta N° 405/A/2014 del 05 de Noviembre del 2014, de la Egis Vigo Ltda., viene a solicitar respetuosamente a Ud., pueda gestionar aumento de plazo de vigencia de los subsidios, para los cuales se adjunta un archivero que contiene los informes de cada uno de los beneficiarios de los cuales solicita prorroga.
- j) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;



- l) La Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que proroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria

**CONSIDERANDO:**

1. Que por medio de Resolución Exenta indicada en la letra g) y h) de los vistos, se procedió a otorgar prórroga a la vigencia a veintiocho y catorce certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, encontrándose 9 beneficiarios individuales dentro de la solicitud de nuevo plazo de la Egis vigo Ltda.
2. Que mediante Carta Nº 405/A/2014 del 05 de Noviembre del 2014, de la Egis Vigo Ltda., indicada en letra h), donde solicita prórroga de vigencia de nueve beneficiarios individuales, certificado de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda específicamente de las personas que a continuación se indican:

Nº	Nombre	Cédula de identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
01	Viviana Elizabeth Amoyao Leiva	13.816.928-6	SAVCI010201101400193	Panguipulli
02	Rogelia Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
03	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futrono
04	Carolina Del Pilar Carrasco González	12.969.186-7	SAVCI010201101400989	Valdivia
05	José Ireneo Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
06	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillico
07	Rosa Claribel Cortés Olivera	16.246.158-3	SAVCI010201101403065	Valdivia
08	Marion Del Carmen Díaz Soto	16.159.971-9	SAVCI010201101401175	Valdivia
09	Liz Tejeda Orrego	12.988.322-7	SAVCI010201101401492	La Unión

- 3.- Que la solicitud formulada por la Egis Vigo Ltda., a través de Carta Nº 405/A/2014 del 05 de Noviembre del 2014, indicado en la letra h) de los vistos, expresa:

3.1.- Respecto de la Beneficiaria **Viviana Elizabeth Amoyao Leiva** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe Nº01/2014 elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., que mediante resolución exenta Nº 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una ellas la Sra. Viviana Elizabeth Amoyao Leiva, que actualmente y de acuerdo a lo informado telefónicamente por la beneficiaria, Sra. Viviana Amoyao Leiva, se encuentra de allegada en la localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, y en el tiempo transcurrido no ha podido encontrar una vivienda, motivo por el cual se acercó a Bienes Nacionales para solicitar ayuda, visitándola en su domicilio una asistente social de dicha institución, comprometiéndose a consultar por el tipo de subsidio respecto de la cual fue beneficiaria y de



acuerdo a eso evaluar si sería posible prestarle algún tipo de ayuda, quedando en comunicarse telefónicamente con ella. Después de aquella visita y hasta el momento la Sra. Viviana Amoyao, no ha recibido respuesta alguna por parte de Bienes nacionales, manifestando al mismo tiempo su preocupación por el vencimiento de la prórroga otorgada, solicitando otorgue un nuevo plazo que aún no pierde las esperanzas de encontrar una vivienda.

3.2.- Respecto de la Beneficiaria **Rogelia Del Carmen González Lobos** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 02/2014, informe elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una ellas la Sra. Rogelia Del Carmen González Lobos, que actualmente, la beneficiaria se encuentra tramitando la compra de una vivienda en la población Villa Palguín, Los Llantenes N° 58 de la comuna de Panguipulli, a la cual se le están realizando algunas reparaciones para mantenerla en buen estado. Con fecha 28 de octubre de 14, beneficiaria Sra. Rogelia Del Carmen González Lobos y vendedora Sra. Clara Betty Aguilar Arriagada, Firman Carta de compromiso en que establecidas las condiciones de compra y venta de la Propiedad, por lo que solicita un nuevo plazo de vigencia de subsidio, con el objeto de evitar perjuicios para la beneficiaria, se solicita prórroga del certificado de subsidio.

3.3.- Respecto de la Beneficiaria **Hilda Aurora Jaramillo Chocano** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 03/2014, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una ellas la Sra. Hilda Aurora Jaramillo Chocano.

El trámite en el que debía corregir la posesión efectiva en que se incluyó a una heredera que estaba fallecida se realizó, acreditándose su fallecimiento, pero se obvió la posesión efectiva del padre del vendedor se descubrió que existían más herederos por parte su parte, situación por la cual el vendedor desistió de seguir con la tramitación y la venta de la vivienda.

Con fecha 10 de octubre de 2014, se acerca a la oficina la beneficiaria Hilda Aurora Jaramillo Chocano, consultando si será posible solicitar una nueva prórroga, dado que ha encontrado una vivienda ubicada en Población Los Maños, pasaje Los Ulmos N° 545 de la comuna de Futrono que desea adquirir, solicitándole a la beneficiaria el certificado de avalúo fiscal detallado para calcular el monto del subsidio, indicando ella que se acercaría a la oficina la vendedora Sra. Jeannette Aguilar con los documentos de la vivienda. Se le informa también a la beneficiaria que la posibilidad de solicitar una nueva prórroga se encontraba en evaluación por parte del Serviu.

Con fecha 16 de octubre de 2014, la vendedora Sra. Jeannette del Carmen Aguilar Silva, ingresa a la oficina una serie de documentos correspondientes a la vivienda que desea adquirir la Sra. Hilda Jaramillo, una vez revisados se detectó que se debe realizar el alzamiento de la hipoteca y prohibiciones que tiene la vivienda y también una solicitud de incorporación de ampliación en Servicio de Impuestos internos, trámites que actualmente se encuentran en proceso.

Con fecha 30 de Octubre de 2014, se presentan la beneficiaria Hilda Aurora Jaramillo Chocano y la vendedora Sra. Jeannette del Carmen Aguilar Silva, para firmar carta de compromiso en que se establecen las condiciones de la compra y venta de la vivienda ubicada en Población Los Maños, pasaje Los Ulmos N° 545 de la comuna de Futrono.

3.4.- Respecto de la Beneficiaria **Teresa Adela Blanco Cárdenas** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda. En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 04/2014, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una ellas la Sra. Teresa Adela Blanco Cárdenas.



Con fecha 16 de octubre se acerca a la oficina la beneficiaria, para consultar si será posible solicitar una nueva prórroga, dado que está al tanto que su subsidio estaría próximo a vencer, situación que la mantiene bastante preocupada dado que ha encontrado una vivienda que desea adquirir ubicada en Población Vista Hermosa, pasaje 11 de Septiembre N° 560 de la comuna de Paillaco. Se le informa a la Sra. Teresa Blanco, que consultamos por la posibilidad de solicitar nueva prórroga, situación que estaría en evaluación, además se le solicita traer lo antes posible el certificado de avalúo fiscal detallado para calcular el monto de subsidio asignado.

Con fecha 03 de noviembre de 2014, la Sra. Teresa Blanco informa que de parte de la vendedora existe mucha desconfianza y poca colaboración para continuar con la tramitación necesaria para la adquisición de la vivienda, además manifiesta su desesperación y miedo de perder su subsidio al cumplirse el plazo de prórroga otorgado, ya que durante el tiempo transcurrido ha buscado viviendas, pero se encuentra siempre con las mismas dificultades, el elevado precio de venta y además no cuenta con el dinero para cancelar una diferencia, sin embargo, nos expresa que sigue esperanzada, por lo que solicita un nuevo plazo para tener más tiempo para buscar.

Que mediante Carta de fecha 05 de noviembre del 2014 la Sra. Teresa Blanco Cardenas dirigida al Director Regional SERVIU Región de los Ríos solicitando nuevo plazo de vigencia de su certificado de subsidio, dado que aún no encuentra una vivienda que esté acorde al monto del subsidio habitacional ya que las viviendas están muy caras y no tiene para cubrir aportes adicionales, pero no pierde las esperanzas de tener su vivienda.

3.5.- Respecto del Beneficiario **José Ireño Burgos Fuentealba** se señala que la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Los Ulmos N° 31, Población Los Aromos de la comuna de Los Lagos.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 05/2013, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno ellos el Sr. **José Ireño Burgos Fuentealba**.

Actualmente y desde comienzos del mes de marzo de 2014, aún se está tramitando por parte del abogado la autorización judicial para enajenar los derechos de los niños menores de edad. Es por ello que ante la demora en la tramitación de dicho documento y visto el próximo vencimiento de su subsidio, el beneficiario don José Ireño Burgos Fuentealba desiste de la compra de la vivienda.

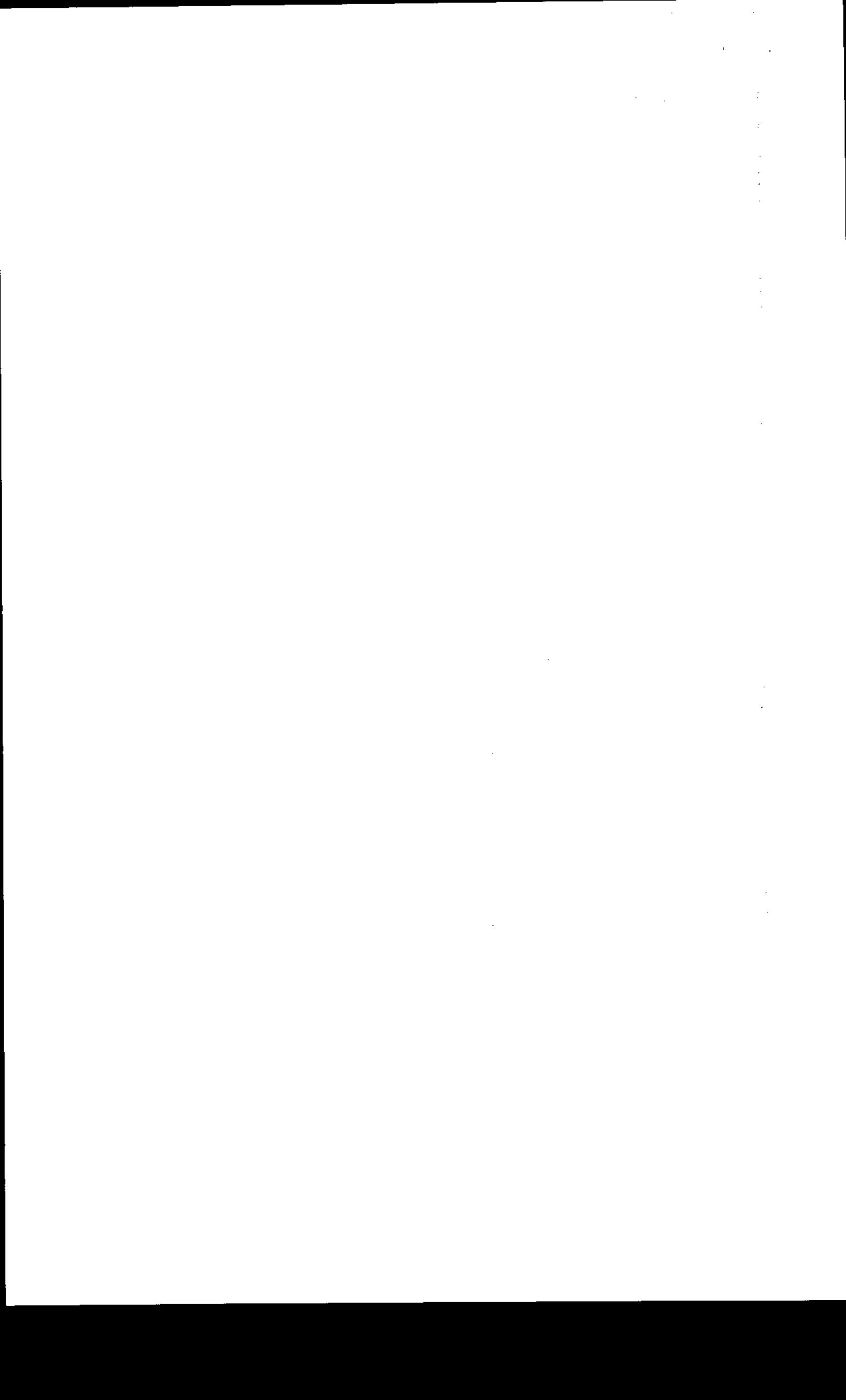
Con fecha 13 de octubre de 2014, se acercan a la oficina don José Burgos y la Sra. Clara Ariela Bustamante González, manifestando ambos su interés por la compra y venta de una propiedad ubicada en Población Los Maños 1, pasaje Los Ulmos N° 450 de la comuna de Futrono, e ingresando una serie de documentos correspondientes a la vivienda que desea adquirir el beneficiario, una vez revisados se detectó que se debe realizar el alzamiento de la hipoteca y prohibiciones que tiene la vivienda, trámite que actualmente se encuentran en proceso.

Con fecha 30 de Octubre de 2014, se presentan el beneficiario Sr. José Ireño Burgos Fuentealba y la vendedora Sra. Clara Ariela Bustamante González, para firmar carta de compromiso en que se establecen las condiciones de la compra y venta de la vivienda ubicada en Población Los Maños 1, pasaje Los Ulmos N° 450 de la comuna de Futrono.

3.6.- Respecto de la Beneficiaria **Carolina Del Pilar Carrasco González** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 06/2014, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ellas la Sra. **Carolina Del Pilar Carrasco González**.

De acuerdo a lo señalado anteriormente y habiendo mantenido contacto con la beneficiaria Sra. Carolina, manifiesta que durante el tiempo transcurrido ha seguido buscando una vivienda para adquirir, pero se encuentra siempre con las mismas dificultades, el elevado precio de venta y además no cuenta con el dinero para cancelar una diferencia, sin embargo, nos expresa que sigue esperanzada, por lo que solicita un nuevo plazo para tener más tiempo para buscar.



Que mediante constancia de atención de fecha 03 de noviembre del 2014 de la Sra. Carolina Del Pilar Carrasco González, y la Sra. Verónica Barrientos Canales, Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Valdivia, en la cual señala lo siguiente "que se encuentra preocupada y angustiada, porque su subsidio habitacional esta por vencer, además comenta que ha buscado viviendas pero al visitarlas y conversado con sus respectivos vendedores le señalan el precio que entre \$ 16.000.000 a \$ 17.500.000.- y no le es posible continuar con el trámite ya y ella no cuenta con una cantidad tan alta para cubrir el aporte adicional. Además comenta que no tiene dinero como para postular nuevamente ya que el ahorro obligatorio actual es de 30 UF ( \$ 750.000.-), no se es posible cubrirlo".

3.7.- Respecto de la Beneficiaria **Rosa Claribel Cortés Olivera** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 07/2014, e elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ellas la Sra. **Rosa Claribel Cortés Olivera**.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, durante todo el tiempo transcurrido hemos mantenido contacto telefónico con la beneficiaria, quien manifiesta que ha seguido buscando vivienda, pero que no ha encontrado por el elevado precio de venta, manifestando también preocupación por el vencimiento de su subsidio, ya que no quiere perderlo porque aún mantiene la esperanza de encontrar una vivienda, es por ello que solicita se le otorgue una nueva prórroga.

3.8.- Respecto de la Beneficiaria **Marion Del Carmen Díaz Soto** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 08/2014, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ellas la Sra. **Marion Del Carmen Díaz Soto**.

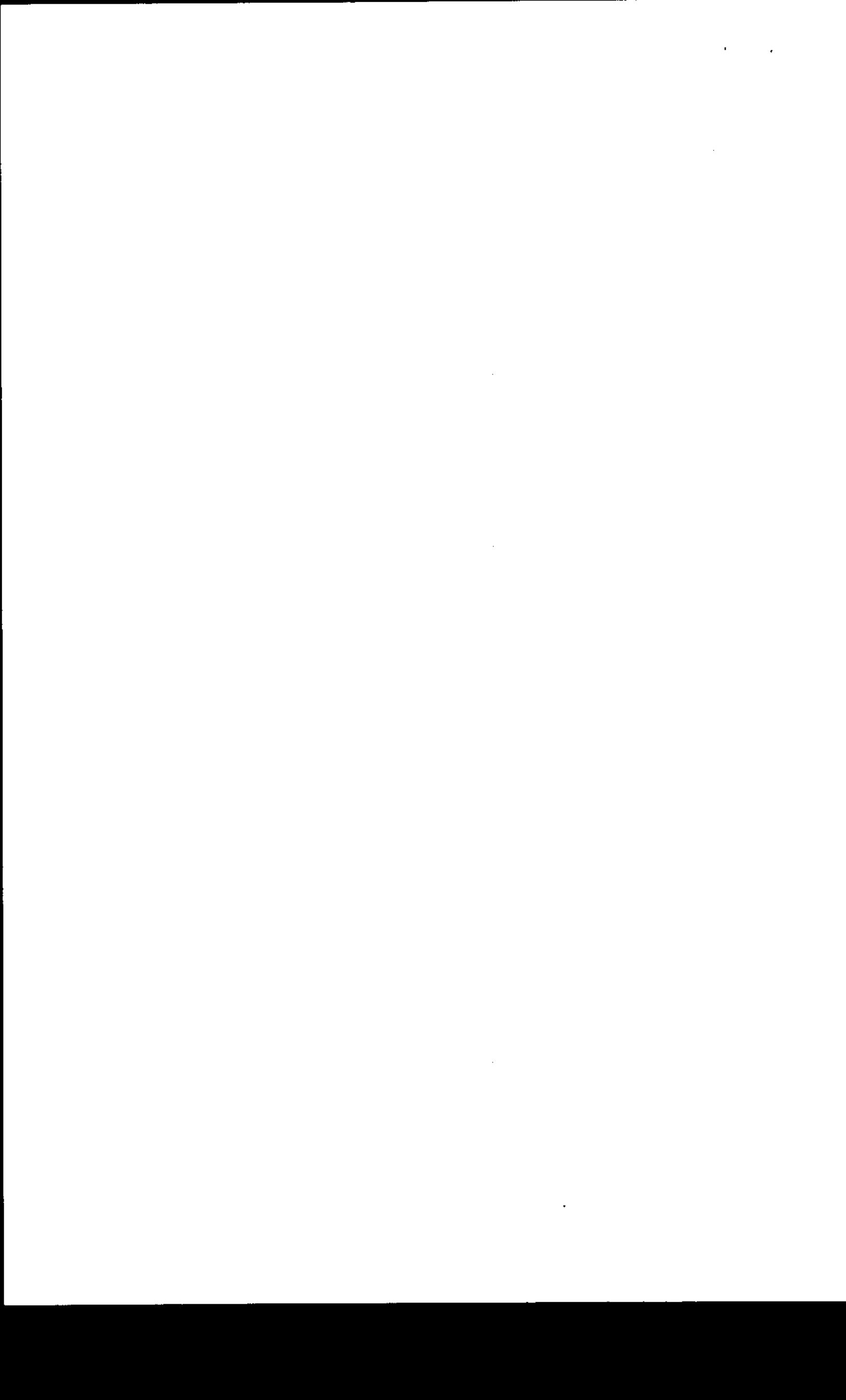
Actualmente, hemos intentando comunicarnos telefónicamente con la beneficiaria, para saber si ha logrado encontrar alguna vivienda, dado que la prórroga del subsidio estaría próxima a vencer, no obteniendo respuesta alguna a las reiteradas llamadas que hemos realizado, por lo cual con fecha 24 de octubre de 2014, se realizó una visita a terreno por una de las funcionaria de VIGO Ltda. a la dirección registrada por la beneficiaria, ubicada en Camilo Henríquez N° 1212 de la ciudad de Valdivia, lugar en que la funcionaria tocó insistentemente pero nadie atendió, por lo cual procedió a dejar una carta para la beneficiaria en el buzón que se encontraba en el domicilio, informándole acerca del vencimiento del plazo del subsidio y solicitándole también pueda acercarse a la oficina o comunicarse telefónicamente con nosotros para informarnos su situación actual. Hasta el momento no hemos tenido noticia alguna de la Sra. Marión Díaz.

De acuerdo a lo anterior y desconociendo si la beneficiaria desea continuar con el trámite de su subsidio habitacional, como asesoría solicitaremos igual la prórroga de su subsidio a SERVIU Valdivia.

3.9.- Respecto de la Beneficiaria **Liz Tejeda Orrego** se señala que la causal de la solicitud se basa en la necesidad de finalizar los trámites para la adquisición de vivienda.

En efecto, de los Antecedentes acompañados a solicitud, especialmente de informe N° 09/2014, elaborado por Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., es posible señalar que mediante resolución exenta N° 400 de fecha 15 de abril del 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica, siendo una de ellas la Sra. **Liz Tejeda Orrego**.

De acuerdo a lo anterior, y desconociendo si la beneficiaria desea continuar con el trámite de su subsidio habitacional, como asesoría se solicitará de igual forma la nueva prórroga de su subsidio a SERVIU Valdivia.



- 4.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos expresa "Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto."
- 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, se puede otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, al que se refiere "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- 6.- A su vez el artículo 75, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que "El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario".
- 7.- Que en el caso en específico es aplicable lo señalado en el artículo 67 del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, por cuanto en los casos mencionados no es posible proceder al pago del subsidio pues las viviendas, a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado aún no se encontraban inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien las copias de dicha inscripción aún no habían sido ingresadas a SERVIU Región de Los Ríos.
- 8.- Que en el caso en específico lo que procede es otorgar un nuevo plazo por cuanto todos y cada uno de los certificados de subsidio individualizados en el considerando primero de la presente resolución tienen como fecha de término de vigencia el día 05 de Noviembre de 2014, habiendo perdido, por tanto, su vigencia.
- 9.- Que en otro orden de ideas, el inciso primero del artículo 63 bis del Decreto Supremo citado en la letra a) de los vistos, expresa que "La escritura de compraventa de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio para el cual ha sido seleccionado el postulante y la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, deberán extenderse y practicarse, respectivamente, durante la vigencia del Certificado de Subsidio."
- 10.- Que en consideración de la solicitud mediante Carta N° 405/A/2014 del día 06 de Noviembre del 2014, indicado en la letra h) de los vistos, es posible que los beneficiarios hayan realizado trámites, tanto de celebración de la compraventa, como de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en el tiempo intermedio entre el vencimiento del subsidio y la dictación de la presente resolución.
- 11.- Que este Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, ha considerado necesario evitar perjuicios y dilaciones innecesarias para los beneficiarios indicados en el considerando primero y que eventualmente se encuentren en la situación señalada en el considerando anterior, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 06 de Noviembre de 2014.
- 12.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

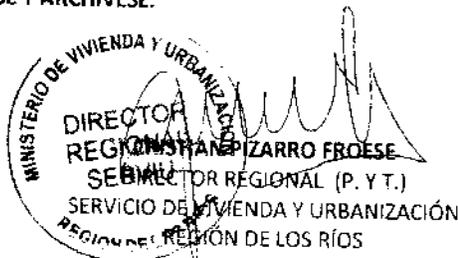
- 1.- **OTORGASE** un plazo adicional de 240 días corridos de vigencia, a partir del día 06 de Noviembre de 2014, a catorce certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de nueve beneficiarios individuales, específicamente de las personas que a continuación se indican:



Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
01	Viviana Elizabeth Amoyao Leiva	13.816.928-6	SAVCI010201101400193	Panguipulli
02	Rogelia Del Carmen González Lobos	10.146.753-8	SAVCI010201101400555	Panguipulli
03	Hilda Aurora Jaramillo Chocano	15.493.131-7	SAVCI010201101400701	Futroneo
04	Carolina Del Pilar Carrasco González	12.969.186-7	SAVCI010201101400989	Valdivia
05	José Ireneo Burgos Fuentealba	14.084.581-7	SAVCI010201101402415	Los Lagos
06	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillico
07	Rosa Claribel Cortés Olivera	16.246.158-3	SAVCI010201101403065	Valdivia
09	Marion Del Carmen Díaz Soto	16.159.971-9	SAVCI010201101401175	Valdivia
09	Liz Tejeda Orrego	12.988.322-7	SAVCI010201101401492	La Unión

2.-ESTABLECESE, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2015.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CPF/AC/SSK/VBC  
Interno Nº 08 del 15/01/2015.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Viviana Elizabeth Amoyao Leiva, Neltume s/n, Villa La Dehesa, Comuna de Panguipulli.
10. -Sra. Rogelia Del Carmen González Lobos, Sector Chauquen Alto S/N, Panguipulli.
11. -Sra. Hilda Aurora Jaramillo Chocano, Sector Rupumeica S/N, Lago Ranco.
12. -Sra. Carolina Del Pilar Carrasco González, Pobl. Libertad 5, Pje. 1, casa 512, Valdivia.
13. -Sr. José Ireneo Burgos Fuentealba, calle Lago Rupanco N239, Pobl. Los Pinos, comuna de Los Lagos.
14. -Sra. Teresa Adela Blanco Cárdenas, Sector Pichipaillico, Paillico.
15. -Sra. Rosa Claribel Cortés Olivera, sector Queule, región de La Araucanía
16. -Sra. Marion Del Carmen Díaz Soto, Calle camino Henríquez N 1212, Valdivia
17. -Sra. Liz Tejeda Orrego, Manuel Gandarillas 425, Temuco.
18. Egis Vigo Ltda., Garcia Reyes N° 455 Of 8 , Valdivia
19. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art. 7/g



20 JUL 2015

DIRECCIÓN REGIONAL

Valdivia, 20 de Julio del 2015  
Carta N° 272/A/2015

Señor  
**Alejandro Larzen H.**  
Director Regional  
Serviu Región de Los Ríos.  
Presente

At.: Sr. Carlos Barahona  
Srta. Verónica Barrientos  
Ref. : Ingresa Informe

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, nos dirigimos a Ud. en nuestra calidad de Prestador de Asesoría Técnica y Jurídica de los beneficiarios del Subsidio Fondo Solidario de Vivienda Título 1, destinado a la Adquisición de Viviendas Construidas, según Licitación Pública N° 34/2011, con la finalidad de solicitar a Ud. gestionar un aumento de plazo de vigencia de los subsidios de los siguientes beneficiarios, los motivos de dicha solicitud se detallan en los Informes que se adjuntan a la presente:

NOMBRE	C.I.	COMUNA
Viviana Amoyao Leiva /	13.816.928-6	Panguipulli
Rogelia González Lobo /	10.146.153-8	Panguipulli
Ilda Jaramillo Chocano /	15.493.131-7	Futrono
Carolina Carrasco González /	12.969.186-7	Valdivia
Rosa Cortes Olivera /	16.246.158-3	Valdivia
Marion Diaz Soto /	16.159.971-9	Valdivia
José Burgos Fuentealba /	14.084.581-7	Los Lagos
Teresa Blanco Cárdenas /	8.606.707-6	Paillaco
Liz Tejeda Orrego	12.988.322-7	La Unión

Sin otro particular, se despide Atentamente de Usted.

*Juan Vilches Campos*  
VIGO Ltda.

*trabaja  
20/07/2015  
Lhe*

